



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Carrera de **DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

**“ANÁLISIS DE LA FUNCIÓN NOTARIAL EN EL
RECONOCIMIENTO DE LA CAPACIDAD JURÍDICA
EN LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD,
COMAS 2022”**

Tesis para optar al título profesional de:

Abogada

Autora:

Silvia Yesica Huaranga Manuel

Asesor:

Dr. Ysaac Marcelino Arcos Flores

<https://orcid.org/0000-0001-5629-4149>

Lima - Perú

2023

JURADO EVALUADOR

Jurado 1	ALCIDES PELAYO CHAVARRY CORREA
Presidente(a)	Nombre y Apellidos

Jurado 2	RAUL IVAN MORALES VILLEGAS
	Nombre y Apellidos

Jurado 3	YSAAC MARCELINO ARCOS FLORES
	Nombre y Apellidos

INFORME DE SIMILITUD



DEDICATORIA

A mis queridos padres Teodolinda y Teudardo
quienes son mi fuente de inspiración.

A mi admirable hermana Maribel y a mi
amado Paúl, por su gran generosidad.

AGRADECIMIENTO

Un agradecimiento especial a mi asesor, al Dr. Ysaac Marcelino Arcos Flores, por guiarme en el presente proyecto de tesis desde un inicio, donde no ha sido fácil, pero gracias a su experiencia ha sabido guiar mis conocimientos hasta el final. Asimismo, agradezco a los profesores de la Universidad Privada del Norte, donde cada uno de ellos han contribuido en la formación de mi carrera de Derecho.

ÍNDICE DE CONTENIDO

JURADO EVALUADOR	2
INFORME DE SIMILITUD	3
DEDICATORIA	4
AGRADECIMIENTO	5
ÍNDICE DE CONTENIDO	6
ÍNDICE DE TABLAS	8
ÍNDICE DE FIGURAS	9
RESUMEN	10
ABSTRACT	11
CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN	12
1.1. Realidad Problemática	12
1.2. Antecedentes	16
1.3. Marco Teórico	21
1.4. Formulación del Problema	30
1.5. Objetivos	31
1.6. Supuesto Jurídico	31
1.7. Justificación	32
CAPÍTULO II: METODOLOGÍA	34
2.1. Tipo de investigación	34
2.2. Diseño de investigación	35
2.3. Población y Muestra	35
2.4. Tipo de muestreo	37
2.5. Técnicas e instrumentos de recolección	37
2.6. Procedimiento y análisis de datos	39
2.7. Aspectos éticos	41

CAPÍTULO III. RESULTADOS	42
CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES	66
4.1. Limitaciones	66
4.2. Discusión - Interpretación Comparativa	67
4.3. Implicancias	72
4.4. Conclusiones	74
CAPÍTULO V: RECOMENDACIONES	76
REFERENCIAS	77
ANEXOS	84

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	36
Participantes de la presente investigación	36
Tabla 2	39
Instrumento de Guía de Entrevista	39
Tabla 3	43
Resultados de la guía de entrevistas, respecto a la pregunta número uno del objetivo general	43
Tabla 4	46
Resultados de la guía de entrevistas, respecto de la pregunta número dos del objetivo general	46
Tabla 5	49
Resultados de la guía de entrevistas, respecto de la pregunta número tres del objetivo general	49
Tabla 6	51
Resultados de la guía de entrevistas, respecto de la pregunta número cuatro del objetivo específico 1	51
Tabla 7	53
Resultados de la guía de entrevistas, respecto de la pregunta número cinco del objetivo específico 1	53
Tabla 8	55
Resultados de la guía de entrevistas, respecto de la pregunta número seis del objetivo específico 1	55
Tabla 9	58
Resultados de la guía de entrevistas, respecto de la pregunta número siete del objetivo específico 2	58
Tabla 10	60
Resultados de la guía de entrevistas, respecto de la pregunta número ocho del objetivo específico 2	60
Tabla 11	63
Resultados de la guía de entrevistas, respecto de la pregunta número nueve del objetivo específico 2	63

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1	45
Resultados de la primera pregunta del objetivo general	45
Figura 2	48
Resultados de la segunda pregunta del objetivo general	48
Figura 3	50
Resultados de la tercera pregunta del objetivo general	50
Figura 4	53
Resultados de la cuarta pregunta del objetivo específico 1	53
Figura 5	55
Resultados de la quinta pregunta del objetivo específico 1	55
Figura 6	57
Resultados de la sexta pregunta del objetivo específico 1	57
Figura 7	60
Resultados de la séptima pregunta del objetivo específico 2	60
Figura 8	63
Resultados de la octava pregunta del objetivo específico 2	63
Figura 9	65
Resultados de la novena pregunta del objetivo específico 2	65

RESUMEN

El objeto de la presente investigación fue analizar de qué manera la función notarial afecta en el reconocimiento de la capacidad jurídica en las personas con discapacidad, debido a la limitación jurídica y social que viven este grupo de población ante esta autoridad, a pesar de la normativa vigente.

A fin de responder el objetivo de estudio, se optó por una investigación bajo el enfoque cualitativo de tipo básico, conteniendo un nivel descriptivo con diseño fenomenológico y hermenéutico. Donde la muestra se constituyó por 06 abogados expertos con amplia experiencia en la materia. La técnica aplicada fue la guía de entrevista donde se planteó 09 preguntas directamente relacionadas con los objetivos.

En base a la investigación realizada y resultados obtenidos de abogados expertos, se concluyó que el reconocimiento de la capacidad jurídica en las personas con discapacidad se ve afectada en el ámbito de la función notarial, dado que dado que jurídicamente limitan a realizar trámites notariales y socialmente no brindan accesibilidad a sus instalaciones y servicios notariales.

PALABRAS CLAVES: Capacidad jurídica, personas con discapacidad, función notarial

ABSTRACT

The purpose of this research was to analyze how the notary function affects the recognition of legal capacity in persons with disabilities, due to the legal and social limitation that this population group experiences before this authority, despite the current regulations.

In order to respond to the objective of the study, a basic qualitative research approach was chosen, containing a descriptive level with a phenomenological and hermeneutic design. The sample consisted of 8 expert lawyers with extensive experience in notarial matters. The technique applied was the interview guide where 9 questions were posed directly related to the objectives.

Based on the research conducted and results obtained from expert lawyers, it was concluded that the recognition of legal capacity in people with disabilities is affected in the field of the notarial function, given that legally they are limited to perform notarial procedures and socially they do not provide accessibility to their facilities and notarial services.

KEY WORDS: Legal capacity, people with disabilities, notarial function.

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

1.1 Realidad Problemática

Estando a la realidad histórica respecto a las personas con discapacidad, se tiene que el trato dirigido a este grupo de individuos han sido en condición de desigualdad, todo ello en razón de considerar discapacidad con incapacidad, ello ha originado que sean marginados, estigmatizados, excluidos y abandonados por parte del Estado y la comunidad y peor aún esta última los señala como locos, minusválidos, enfermos y maldecidos, lo cual evidencia una sociedad prejuiciosa y no inclusiva.

En razón a ello, se les ha negado a estos grupos excluidos sus derechos similares a sus congéneres, por ejemplo, acceso a la educación, trabajo, salud, transporte, aperturar una cuenta bancaria, al voto, a su libre decisión, entre otras. Con respecto a su libre decisión fueron históricamente restringidos dado al pretexto de protegerlos, así se les negó, privó, restringió su capacidad de ejercicio para construir una vida propia.

Atendiendo el panorama del sector de ciudadanos con discapacidad a lo largo de la historia, surge en el año 2006 un avance importante como es la Convención en relación a los Derechos en favor de este grupo de población dentro su artículo 12 estableció en manera concreta que todos los ciudadanos con discapacidad cuentan con igual capacidad legal como todos.

Estando al actual lineamiento social establecido por la Convención, es de conocimiento su regulación y aprobación del artículo 12 ocasionó un debate nacional e internacional en razón a la

aprobación de otorgar el reconocimiento pleno de la personalidad legal en favor de estos grupos desfavorecidos. Es así que en mayoría de los países actuaron con cautela y declaraciones interpretativas, siendo identificados tres grupos de posturas, donde el primer grupo lo comprenden los países como Egipto, Siria, Kuwait, Estonia, Polonia, Singapur, Venezuela y México, estados que no estaban de acuerdo con el art.12, dado que ocasionará consecuencias jurídicas para su Derecho interno. Como segundo grupo resaltan Australia, Canadá o Noruega que tienen en común aceptar el cambio del nuevo paradigma señalado en el art. 12 con la salvedad de ejercer autonomía en casos particulares, el Estado se reserva algunas medidas normativas de decisión sustitutiva. Finalmente, el tercer grupo conformado por Francia y Ámsterdam aceptan decisiones sustitutivas (De Salas, 2018).

En nuestra realidad local, el estado Peruano ratificó en el año 2008 lo señalado por la Convención. En razón a ello, en un inicio se dio la Ley N°29973, la cual fue aprobado en el año 2012, en a favor de este grupo de ciudadanos con discapacidad, pero no se regulo en lo que respecta las personas con discapacidad mental e intelectual severa, por lo que con la dación del Decreto Legislativo 1384 del año 2018 se visibiliza y reglamenta la capacidad jurídica de este grupo desfavorecido, ya que ahora tienen la misma aptitud legal que los demás, en atención a ello se ha transitado de la exclusión a la inclusión y democratización en lo que respecta a lo social y jurídico, integrando a ciudadanos a pesar de sus discapacidades (Varsi y Torres, 2019).

El mencionado Decreto Legislativo originó una modificación en nuestro ordenamiento jurídico nacional específicamente en lo que respecta a reconocer la capacidad legal de este grupo de ciudadanos, dado que implicó que las autoridades tanto públicas y privadas orienten sus servicios y actividades acorde con la reforma de capacidad legal.

Haciendo un paréntesis y a fin de entender la realidad de este grupo de la población se tiene alrededor de 1300 millones de ciudadanos con alguna discapacidad lo cual representa el 16% del total de la población en general, según la data de la Organización Mundial de la Salud. En lo que respecta al Perú según la data del INEI 2017 se tiene 3'051 612 de ciudadanos con discapacidad siendo el 10.4% de la población, esto quiere decir que de cada 10 peruanos 01 tiene discapacidad.

Ahora estando a la normativa del D.L. 1384 donde se ostenta la capacidad de decisión de estos ciudadanos ante cualquier entidad como por ejemplo concurrir al notario a manifestar su voluntad a través de celebrar contratos, constituir asociación, otorgar poder, entre otros. Estando a ello, resulta importante señalar que el notario ostenta una función trascendental en nuestro sistema jurídico, dado que es la única autoridad a quien el Estado le ha otorgado la facultad de dar fe de todos los actos materializados ante su presencia.

En esa línea cabe señalar que como consecuencia de la modificatoria del D.L. 1384 se tiene el artículo 8 mediante el cual se adiciona el literal q) en el artículo 16 a la norma del Notariado D.L. N°1049 donde señala que el Notario de acuerdo a su rol tiene el mandato de la Ley de brindar las medidas necesarias para la accesibilidad, así como también brindar ajustes razonables y salvaguardias en caso la persona lo necesite.

Estando a lo señalado, se ha observado ciertos avances en relación a la función notarial hacia este grupo de personas vulnerables, sin embargo no están reflejado en la práctica sino más bien es teórico, ya que cuando concurre una persona con discapacidad a la notaría es limitado a ejercer su voluntad, tal como da cuenta la Defensoría del Pueblo a través de comunicación de prensa N°817/OCI/DP/2021 de 28/11/2021, donde relata el caso de un ciudadano ciego, a quien se le

condiciono la firma de la escritura pública la presencia de una tercera persona para que de conformidad del acto a realizar.

Ante ello, la defensoría del pueblo señaló que los ciudadanos con discapacidad gozan del derecho de otorgar actos jurídicos en el ámbito notarial, ya que estas personas son libres en tomar decisiones por cuenta propia sin sustitución de su voluntad. Esto genero la exhortación a las notarías de Casma y Chimbote para que se brinde todas las formas accesibilidad y efectuar si fuese necesario ajustes que requieran este grupo de personas que concurran a realizar trámites notariales, asimismo exhortó a las notarías a realizar capacitaciones a sus colaboradores con la finalidad de brindar servicio igualitario sin algún tipo de discriminación.

Aunado a ello, se tiene el Informe Técnico Vinculante N°D000004-2023-CONADIS-DPI de fecha 29 de setiembre de 2023 expedido por la institución encargada de salvaguardar que se respete sus Derechos este grupo de ciudadanos – CONADIS - donde da cuenta que al tomar conocimiento que algunas notarías estarían solicitando certificado de salud mental a personas adultas con discapacidad para poder realizar trámites notariales, han optado por realizar a dicha entidad entrevista para tener el panorama más completo de lo advertido por las personas adulta mayores con discapacidad, es así que estando a lo investigado señaló que las notarías no tienen por qué exigir un certificado de salud mental o médico menos aún condicionar la atención de estas personas vulnerables a presentar dicho documento, toda vez que tal solicitud es discriminatorio, vulnera el reconocimiento igualitario, independencia y autonomía. Finalmente, como uno de sus conclusiones en favor de estas personas vulnerables se señala que tienen el derecho de ejercer su capacidad de libre decisión al igual que las demás personas sin ser cuestionadas o vulnerada sus decisiones, dado que ello es parte

principal para ser reconocido como personas en mismas condiciones ante la ley sin ninguna discriminación, en concordancia con las normas internas y externas vigente.

En virtud de lo antes expuesto, la realidad problemática de este grupo de personas es en relación a optar en ejercer su capacidad legal, dado que a nivel de la función notarial, en primer lugar no se cuenta con personal que brinde apoyo ante el apersonamiento de estas personas vulnerables o una guía de atención que se debe seguir cuando se está ante personas con discapacidad. En segundo lugar, a la fecha la función notarial no adopta el modelo social sino que continúa con el modelo protector, dado que se condiciona a estas personas en la exhibición de documento que acredite su capacidad para realizar cualquier trámite notarial, lo cual evidentemente es contrario a lo señalado en el artículo 12 de la Convención y el D.L. 1384 del Estado Peruano el cual buscan proteger a ciudadanos con discapacidad para que se reconozca su situación jurídica en las misma condiciones que con los demás.

1.2 Antecedentes

1.2.1 Antecedentes Nacionales

Los antecedentes abordados en el presente estudio se sustentan en artículos científicos como: vLex, Scopus, Redalyc, SciELO, Dialnet, EBSCOhost, asimismo se sustentan en trabajos de investigación (tesis) respecto al objeto de investigación. Es así que, a raíz de ello, existen investigaciones que nos ayudan a entender la problemática hacia este grupo de población vulnerables:

Galindo (2022) en su tesis titulada como “El apoyo otorgado dentro de la función notarial para las personas con discapacidad”. La investigadora tiene como recomendación a fin de paliar la problemática que se ha evidenciado actualmente, recomienda que los notarios a fin de brindar un

servicio igualitario reciban capacitaciones o cursos a fin de tener conocimiento del lenguaje de señas a través del Colegio de Notario, con el objetivo de adecuar su servicio.

En lo que respecta a artículo científico se tiene lo siguiente:

De la revista científica Scielo: Varsi y Torres (2019), en su artículo científico “El nuevo tratamiento del régimen de la capacidad en el Código Civil peruano” concluye que la capacidad legal en la actualidad no es como referencia a la capacidad de goce, como señala la academia, enraizada en la influencia de las normas del siglo actual. Ahora, bajo la Convención, la capacidad jurídica se expande tanto a la capacidad legal como a la capacidad de ejercicio.

En esa misma se tiene de la revista científica Scielo: Bregaglio y Constantino (2022), en su artículo científico “La capacidad jurídica en la jurisprudencia peruana. Análisis cualitativo de las decisiones judiciales de restitución de capacidad jurídica y designación de apoyo en aplicación del Decreto Legislativo 1384” señala como uno de sus hallazgos de su estudio a través del cual le permite afirmar que, en lo que respecta a ejecución, la reforma peruana no se evidencia un cambio importante.

Con respecto a la revista científica de información jurídica vLex: Agurto y Guadalupe (2018) en el artículo científico “Capacidad jurídica: el histórico problema de una categoría fundamental en el derecho. A propósito de las modificaciones introducidas por el decreto legislativo N°1384 en el libro de derecho de las personas del código civil peruano” como uno de sus conclusiones, señalan que se tiene que seguir las normativas nacionales a fin de tutelar el reconocimiento de la condición legal este grupo de población excluido que tienen dificultades para materializar su libre y espontánea decisión.

1.2.2 Antecedentes Internacionales

Por su parte, Cristancho (2019), en su texto científico “Capacidad jurídica de las personas con discapacidad: ¿Derecho fundamental absoluto?”, señala que **la discapacidad** es vista como sinónimo de daño, imperfección o incluso invalidez, lo que genera sentimientos de compasión, piedad o indiferencia por parte de la comunidad y abandono por parte del Estado. Por tal razón, estas personas son tratadas de forma discriminatoria y excluidas de la comunidad por el hecho de su invalidez.

Asimismo, Barba (2021) en su artículo científico “La protección de las personas con discapacidad en el Derecho Civil Italiano a la luz del art. 12 de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad” concluye que es necesario que las instituciones interpretan la normativa de acuerdo a la señalado en Convención, lo cual visibiliza los derechos que le fueron otorgados a este grupo de ciudadanos.

Ahora bien, respecto al **ejercicio de la capacidad jurídica** Vallejo, Hernández y Posso (2017), en su artículo científico “La capacidad jurídica de las personas con discapacidad en Colombia y los nuevos retos normativos”, concluye que Colombia ratificó la Convención en 2011, pero muy poco se ha manifestado en la sociedad y menos aún en la normativa vigente y en los posicionamientos jurídicos. El derecho fundamental a la autodeterminación sigue siendo ignorado, especialmente para ciudadanos con discapacidad intelectual, justificadas por teorías patriarcales o derivadas de la discapacidad como enfermedad.

Por su parte, Marshall (2020), en su artículo científico “El ejercicio de derechos fundamentales de las personas con discapacidad mental en Chile: derecho internacional, enfoques teóricos y casos de estudio”. En dicha publicación se busca adecuar el sistema jurídico chileno en

relación con la capacidad legal y materializar los derechos de ciudadanos marginados por su condición. Para lograr tal objetivo en la normativa chilena, se tiene que el año 2019 se presentó una moción que tiene como fin modificar normas legales con el objetivo de suprimir el trato discriminatorio hacia estas personas menos favorecidas.

En su artículo científico “Capacidad jurídica de las personas con discapacidad: ¿Se ajusta nuestra normativa a las normas sobre capacidad jurídica que consagra la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad?, Osorio (2019), concluye que es necesario entrelazar lo establecido en el Código Civil con las disposiciones señaladas por la Convención, en cuanto al modelo social como el apoyo a la capacidad de decisiones.

Prados (2021) en su artículo científico “eficacia y validez de los contratos celebrados por personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica” concluye que todos los ciudadanos independientemente de su discapacidad cuentan con la condición jurídica y legítima para formar parte interviniente en el ámbito contractual..

Pons y Díaz (2019) en su artículo científico “personas con discapacidad; su capacidad jurídica y el ejercicio de la función notarial en su protección internacional”, enfatiza en que el rol del notario más allá de ser experto en Derecho tiene encomendado otorgar fe pública en nombre del Estado, dentro del cual tiene a su cargo recepcionar, dilucidar, transcribir y dar legalidad a lo expresado por estos ciudadanos que concurren a su despacho notarial donde brinda certeza jurídica a todos los actos realizados ante su presencia, protocolizados a través de instrumentos públicos del cual es titular, asimismo su rol resalta como guardián del reconocimientos de las personas brindando asesoramiento y herramientas a cada una de ellas dependiendo de su particularidad, por lo que los ciudadanos con discapacidad no solo encuentran amparo por la ley, sino por el notario.

Asimismo, Estrella (2022) en su artículo científico “Principios comunes que deben regir en la función judicial y notarial para el pleno reconocimiento y protección de las personas con discapacidad” concluye señalando que la función notarial y judicial tienen el mismo objetivo de la tutela y protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos con discapacidad.

En la misma línea, Tamayo (2015) en su artículo científico “Comparecencia de una persona con discapacidad ante el notario” afirma que el notario afronta varios ejes cuando la persona con discapacidad comparece ante su oficio notarial como: encontrar y habilitar la intervención de la persona con discapacidad frente al otorgamientos, controlar su condición de participación y dar tal protección jurídica tanto para el ciudadano con discapacidad y parte contratante. No olvidemos que el notario público es una organización establecida por el Estado para garantizar y asegurar las relaciones jurídicas entre particulares; cumple la función de seguridad jurídica preventiva.

Desde otro análisis, Lucas y Márquez (2021), en su artículo científico “Límites en la atención a discapacitados Intelectuales y Psicosociales en la actividad notarial en Ecuador” concluyó que, en Ecuador la función notarial en el ejercicio de sus funciones de fedatarios, al no tener conocimientos médicos, tiene que calificar la decisión que están realizando los otorgantes para cada acto jurídico determinado. Por lo que, debe basarse en su opinión personal que se origina del corto y breve entrevista particular y apoyarse en su amplio conocimiento a fin de tener en cuenta la capacidad de los comparecientes. De lo que finalmente decida deberá asumir su responsabilidad como fedatario público.

1.3 Marco Teórico

1.3.1 La Discapacidad

La discapacidad no tiene un concepto único e incuestionable, más bien todo lo contrario, está sujeta a los cambios sociales y políticas de las diferentes épocas. Según Cruz y Rincón (2018), existen tres modelos explicativos de la discapacidad: el de prescindencia, el médico y el social. El primero, inicia la historia de la discapacidad desde la antigüedad hasta los inicios de la ilustración de la parte occidental. Para este modelo la discapacidad es un problema personal resultado de pecados, maldad o faltas cometidas por la persona que tiene alguna discapacidad donde este concepto está directamente relacionado desde punto de vista normativo social y religioso.

El segundo, el modelo médico tiene una visión rehabilitadora de la discapacidad desde esta óptica la discapacidad es consecuencia de una condición de salud que nada tiene que ver con factores externos, sino por el contrario es resultado de algún mal funcionamiento de un órgano o parte corporal o mental. Este modelo a diferencia del anterior reconoce la capacidad jurídica una vez recuperado su proceso de rehabilitación o normalización.

Tercero y último, desde el modelo social, se abandona todo concepto de maldición personal y problema de salud para dar paso al discurso más al ámbito social en donde este grupo de personas olvidadas son consideradas en sus tomas de decisiones.

Precisamente Varsi y Torres (2019), manifiesta que el modelo social está en relación a lo establecido en la Convención que conceptualiza a la discapacidad en referencia a ciudadano con deficiencia directamente relacionados por su condición física, sensorial, intelectual o mental, donde

la misma comunidad, origina barreras para su desenvolvimiento. En razón a ello, lo que busca la Convención es eliminar todas esas barreras sociales y jurídicas tal cual al objetivo de que este grupo de ciudadanos puedan ser libres de manifestar sus funcionalidades teniendo como centro la dignidad de los ciudadanos con discapacidad.

Del mismo modo, y atendiendo a los ciudadanos con discapacidad en su reconocimiento de trato símil como los demás en las mismas condiciones, encontramos regulaciones a nivel internacional como local donde se busca proteger y salvaguardar los derechos de este sector de la población.

Ahora en relación a legislación internacional respecto a los ciudadanos con discapacidad y su reconocimiento de igualdad ante los demás, se encuentra en primer lugar en artículo 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 10 diciembre de 1948, donde prescribe que: “todas las personas somos libres e iguales en dignidad y derechos y, concedidos de razón y conciencia, por lo que se deben actuar en igualdad los unos con los otros”.

En esa misma línea, a partir del año 2006 específicamente del día 13 de diciembre la Organización de las Naciones Unidas, ratificó el reconocimiento de los derechos de los ciudadanos con discapacidad, lo cual fue considerado el primer tratado internacional que tiene como eje central la protección de este grupo de población (Paredes, 2019).

Siendo el artículo 12 donde se reconoce que los ciudadanos con discapacidad tienen como derecho inalienable, el ejercicio de su derecho de libre decisión en similar condición con los demás en todo lo referente a la vida, así como la obligación de tomar las medidas correspondientes que proporcionen acceso a la asistencia que puedan necesitar para ejercer su derecho de su capacidad legal. (Martocci y Zelasqui, 2021).

En nuestra **norma nacional**, tenemos a la ley de leyes que en su artículo 2° señala que todo ciudadano tiene derecho “a la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole”. Lo señalado en nuestra Carta Magna va de acorde con lo establecido en la Convención.

Ahora, como es sabido el Perú forma parte de la Convención, por lo que está sujeto a adecuar su política interna en la línea de defensa de este sector de la población.

Es así que para tener la misma óptica a la Convención en principio se tiene Ley N° 29973 que fue en favor de los ciudadanos con discapacidad siendo denominada Ley General de las Personas con Discapacidad que en su artículo 9.1, establece que los ciudadanos con discapacidad cuentan con capacidad legal para realizar cualquier acto respecto a su vida, en igual forma que los demás.

En lo que respecta al Decreto Legislativo N° 1384 que modificó al Código Civil Peruano para beneficio de este sector de la población, ya que se ven restituidos su capacidad jurídica dejando atrás la sustitución denominada interdicción y curatela.

En cuanto a la **Jurisprudencia** se encuentra la Sentencia N° 738 - 2021 del Expediente N° 01146-2021-AA/TC-LIMA donde el Tribunal Constitucional señala que todo ciudadano con discapacidad goza de su derecho al reconocimiento de su dignidad y a un sistema jurídico de protección, seguridad y atención. En razón a ello, es primordial que este grupo desfavorecido gocen todos sus derechos.

En esa misma línea se encuentra el pronunciamiento de la sala en el Expediente N° 0019-2014-PHC - Lima, en donde el Tribunal Constitucional advierte los derechos y libertades de los ciudadanos

con discapacidad deben enfocarse en la línea del modelo social, dado que el mencionado modelo tiene garantía constitucional de tal forma se combate las desigualdades que tradicionalmente aquejan a este grupo de población.

En la legislación comparada respecto a la Discapacidad, permite conocer cómo se aborda la discapacidad en otros ordenamientos jurídicos como por ejemplo en **Argentina, Venezuela y Ecuador**. En primer lugar, en el país de Argentina bajo la Ley N° 26.378 que tiene rango constitucional se salvaguarda y asegura el goce total de los derechos de los ciudadanos con discapacidad en similar como todos los derechos y así mismo se promueve el respeto de su dignidad. En segundo lugar, en el país de Venezuela en la Constitución actualmente vigente se garantiza la igualdad de los derechos en la forma efectiva y real, lo cual se evidencia en el artículo 81 que los ciudadanos con discapacidad son sujetos con derecho al ejercicio pleno e independiente a sus capacidades. Finalmente, continuando con la legislación comparada se encuentra el país de Ecuador donde constitucionalmente está establecido en el Título II, Sección Sexta, artículos del 47 al 49 se referencia a la defensa de la integración y participación de este grupo de población en similar condición que sus congéneres.

A partir de la comparación normativa de Argentina, Venezuela y Ecuador se puede evidenciar en sus ordenamientos jurídicos el amparo que se tiene frente a los ciudadanos con discapacidad al establecer las mismas condiciones de derechos frente a su similar, prohibiendo todo acto de discriminación, siendo ello compartido por nuestra legislación a través del D.L. N° 1384 que trae la modificación a nuestro Código Civil en relación a los ciudadanos con discapacidad.

1.3.2 Capacidad Jurídica

Para Cristancho (2019) la capacidad jurídica, permite a toda persona poder decidir de manera autónoma, independiente, sin depender de alguien, sin estar sujeto a alguien y tener la autonomía de realizar o no un determinado acto.

Asimismo. Ruiz (2017, citado en Auquilla, 2021), **define a la capacidad jurídica** como un derecho esencial que disfruta todo ciudadano al ser titular de capacidad legal y como centro de incidencia jurídica, entre ellos una serie de factores como el estado civil, la nacionalidad, el nombre, los bienes y la vivienda. Por lo que, es en esta instancia la capacidad está relacionado como un derecho inalienable otorgado a cada persona desde el principio de la vida hasta su fallecimiento. Es decir, para la autora la capacidad jurídica es considerada algo primordial para todo ciudadano sin distinción alguna.

En esa misma línea, Martocci y Zelasqui (2021), definen que la capacidad jurídica en síntesis es la aptitud de reconocer derechos y materializar a través del ejercicio efectivo, en igualdad de oportunidades. Dicho de otro modo, desconocer que todo ciudadano pueda ejercer su capacidad legal significa no permitir ejercer sus derechos fundamentales de manera directa.

Para Rodríguez (2022), la capacidad jurídica es considerada como derecho de goce y de ejercicio, por el primero se entiende como tener la titularidad de derechos y obligaciones, por el segundo se otorga a los ciudadanos a concretizar tal reconocimiento de manera autónoma.

La legislación sobre el reconocimiento sobre la capacidad legal de ciudadanos con discapacidad lo encontramos en primer lugar, y el más importante en el artículo 12 de la Convención donde se señala que “todo ciudadano con discapacidad tiene capacidad jurídica en similar condición

que todos los seres humanos en lo que respecta a aspectos de la vida”. Entonces, lo manifestado en el artículo 12 inicia el camino para que todos los ciudadanos con discapacidad se visibilice su capacidad legal sin distinción alguna del resto de las personas.

De manera más específica está la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad en su artículo 9 señala “Los ciudadanos con discapacidad tiene la misma capacidad legal en todos los aspectos de la vida, en similar de condiciones que otras personas. Siendo regulado por el Código Civil a través de sistemas de apoyo y ajustes razonables en cuanto requiera para la toma de decisiones”.

Estando a ello, el Decreto Legislativo N.º 1384 tiene como fin el reconocimiento y regulación de la capacidad legal de este sector de la población en Igualdad de Condiciones. Esta norma se enmarca en la misma línea de la nueva realidad que es la defensa de los derechos de los ciudadanos con discapacidad, reivindicando a este grupo de personas el ejercicio de su capacidad legal.

Posteriormente, al citado Decreto Legislativo se aprueba el Decreto Supremo N° 016-2019-MIMP mediante el cual establecen las reglas y procedimiento a adoptar para el ejercicio de la capacidad jurídica de este grupo de población.

Respecto a la **legislación comparada** se tiene a las autoras Weidenslaufer y Truffello (2019) sobre “Derechos de los ciudadanos con discapacidad al reconocimiento de su aptitud legal - Derecho internacional y comparado” en donde aborda a los países de **Costa Rica e Irlanda**, en razón que adoptaron recientemente sus legislaciones según lo señalado por la Convención, por otro está **Francia y Alemania** que su legislación respecto a la capacidad jurídica fue modificada con anterioridad de lo establecido en la Convención.

En principio, el país de **Costa Rica** bajo la Ley N° 9.379 del año 2016 estableció la autonomía a los ciudadanos con discapacidad. La mencionada Ley señala expresamente que todo ciudadano con discapacidad tiene plena capacidad jurídica lo que involucra el reconocimiento de su personalidad y su condición legal, así como también su capacidad de actuar. Cabe resaltar que la mencionada norma fue promulgada después de ocho años de haber ratificado la Convención

En **Irlanda**, tras derogar la Ley de Locura de 1871, se da paso a la Ley de tomas de decisiones del año 2015, que busca ayudar a esta población vulnerable a tomar decisiones según la línea de la Convención, por lo que el objetivo de la mencionada Ley es el respeto, dignidad y libertad para que los ciudadanos con discapacidad puedan ejercer libremente sus decisiones.

Para **Francia**, su legislación francesa prevé la tutela provisional, custodia y tutela respecto a la capacidad legal de todo ciudadano con discapacidad, lo cual no se ciñe en la línea del artículo 12 de la Convención, esto originó que Francia sea advertida de revisar de forma exhaustiva su ordenamiento jurídico para ser adoptada legalmente conforme a la Convención.

Ante ello, Francia presentó un dictamen en el año 2015 sobre el consentimiento que otorgan las personas con discapacidad, lo cual ha sido destacado por la Comisión Consultiva referente a Derechos Humanos como una contribución a lograr la autonomía de los ciudadanos vulnerables.

En el país de **Alemania**, se regula la capacidad legal y capacidad para obrar de los ciudadanos sin distinción de alguna discapacidad, sin embargo de manera excepcional son incapaces para ejercer tal derecho las personas mayores que presenta algún trastorno mental, lo cual para Alemania estaría conforme a lo establecido en la Convención, por lo que no es necesario reformarla. No obstante, el Comité de la Convención mediante informe señala que se habría conformado un equipo de trabajo para buscar alternativas de mejora al sistema de Curatela.

Finalmente, cabe mencionar que en nuestro derecho interno se tiene la Ley N.º 1384 mediante el cual se visibiliza y regula la capacidad jurídica de los ciudadanos con discapacidad en similar condición, lo cual va de acorde a los países de **Costa Rica e Irlanda**, donde se contempla, que todo ciudadano con discapacidad cuenta con plena capacidad legal, lo que implica el reconocimiento de su personalidad y capacidad jurídica, así como también su capacidad de actuar. Por otro lado, **Francia y Alemania** establecen el respeto a la capacidad jurídica con anterioridad de lo establecido en la Convención, pero su normativa aún no está conforme a lo señalado por la convención, pero su legislación viene adoptando medidas según lo sugiere la Convención.

Jurisprudencia de la capacidad jurídica se evidencia en la Casación N° 3074-2018 Lima, en el fundamento de sentencia, numeral 9 “el nuevo paradigma tiene que ser el del respeto a la autonomía de todo ser humano, en el contexto de entender a todo ser humano como libertad y que por tal debe, decidir su destino, dado que toda imposición en contra desnaturaliza al ser que valora, escoge y decide”.

En esa misma perspectiva se pronuncia el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 04104-2013 en el fundamento 9 de la sentencia se manifiesta lo siguiente “ El Estado Peruano al haber suscrito lo señalado en la Convención tiene obligación internacional de originar situaciones que salvaguarden los derechos de los ciudadanos con discapacidad, lo cual obliga a la adopción de medidas legislativas, lo que puede incluir reformas institucionales que permitan promover la inclusión de este grupo de población, adoptando las "medidas positivas" necesarias para garantizar su efectiva igualdad”. Lo establecido por el máximo intérprete evidencia un paso importante para que se reconozca el ejercicio pleno en favor de este grupo históricamente discriminado.

1.3.3 La función notarial

Ahora, en cuanto al **Notario** según Martínez (2015 citado por Auquilla, 2021) es definido como un profesional en derecho, facultado para otorgar fe de contratos y actos conforme lo establece la norma. Están autorizados de dar fe pública para el ejercicio de su función, donde lo que está otorgado cumple de ser documento auténtico, conforme a la Ley, lo cual sirve de fuerza indudable de la voluntad de los otorgantes como salvaguarda de sus derechos y obligaciones.

En ese sentido, Vettori (2021) manifiesta que el Notario tiene una función importante que es la de otorgar protección jurídica, siendo como eje que regula nuestro ordenamiento jurídico con el fin de la prosperidad de la justicia y el bien común. Para tal objetivo, cumple vías definidas como de adecuar a ley la voluntad de las personas que comparecen a él, ajustando a la forma legal la voluntad manifestada en documento sólido.

En relación con la función del notario tiene como reto y responsabilidad la defensa legal de los ciudadanos con discapacidad, dado que este grupo de población tienen un porcentaje alto que se encuentran en situación de vulnerabilidad para defender su derecho de ejercer su capacidad de libre decisión en igualdad de condiciones como otras personas. Es así que según Mejía (2019), la razón de la función notarial es de garantizar todo en relación a sus derechos a estos ciudadanos con discapacidad en igualdad como todos los otros.

La legislación sobre la función notarial la encontramos en el Decreto Legislativo N°1049, en su artículo 2° señala que el notario es el estudiado en derecho y único autorizado para dar fe de los actos y contratos que ante él se otorgan. Para ello formaliza la voluntad de los otorgantes, redactando los instrumentos a los que confiere autenticidad, conserva los originales y expide los traslados correspondientes.

El notario en la **legislación comparada** en relación a la inclusión a los ciudadanos con discapacidad en actos notariales se encuentran el País de **España** que a través de la Ley 8/2021 se reforma su derecho interno en beneficio de los ciudadanos con discapacidad. En dicha, norma se modifica la Ley del Notariado, particularmente el artículo 23° donde el notario debe garantizar la participación de los ciudadanos con discapacidad por medio de los apoyos, ajustes razonables, intérpretes u otras medidas necesarias. Asimismo, la Ley 8/2021 es relevante, dado que elimina la incapacidad jurídica de todos los ciudadanos con discapacidad.

En la misma línea, a partir del 2018 el **Perú** ha incorporado mediante el Decreto Legislativo N.º 1384, que establece y regula la capacidad jurídica de los ciudadanos con Discapacidad en Igualdad de Condiciones. Específicamente incorpora al Decreto Legislativo 1049 el artículo 16° literal q) donde se suscribe el Notario tiene como obligación establecer las formas de accesibilidad, medidas razonables y salvaguardias en caso el ciudadano lo necesite.

1.4 Formulación del problema

1.4.1 En relación al problema general:

¿De qué manera la función notarial afecta en el reconocimiento de la capacidad jurídica en las personas con discapacidad, Comas 2022?.

1.4.2 En relación al problema específico 01

¿De qué manera la función notarial afecta jurídicamente en el reconocimiento de la capacidad jurídica en las personas con discapacidad, Comas 2022?.

1.4.3 En relación al Problema específico 02

¿De qué manera la función notarial afecta socialmente en el reconocimiento de la capacidad jurídica en las personas con discapacidad, Comas 2022?

1.5 Objetivos

Analizar de qué manera la función notarial afecta en el reconocimiento de la capacidad jurídica en las personas con discapacidad, Comas 2022.

1.5.1 Objetivo específico 01

Analizar de qué manera la función notarial afecta jurídicamente en el reconocimiento de la capacidad jurídica en las personas con discapacidad, Comas 2022.

1.5.2 Objetivo específico 02

Analizar de qué manera la función notarial afecta socialmente en el reconocimiento de la capacidad jurídica en las personas con discapacidad, Comas 2022.

1.6 Supuesto Jurídico

El reconocimiento de la capacidad jurídica en las personas con discapacidad se ve afectada en el ámbito de la función notarial.

1.6.1 Supuesto jurídico específico 01

El reconocimiento de la capacidad jurídica en las personas con discapacidad se ve afectada en el ámbito de la función notarial, dado que jurídicamente se limita a realizar trámites notariales.

1.6.2 Supuesto jurídico específico 02

El reconocimiento de la capacidad jurídica en las personas con discapacidad se ve afectada en el ámbito de la función notarial, dado que socialmente no brindan accesibilidad y servicios notariales.

1.7 Justificación

La justificación del presente estudio se enmarca en el trato desigual que existe hacia este grupo de población donde la discriminación parte de las normas e instituciones en restringir su derecho de libre decisión, en tal razón se justifica el presente trabajo en la importancia de reconocer la autonomía de la capacidad legal de todos los ciudadanos con discapacidad desde el ámbito de la función notarial.

1.7.1 Teórica

Desde una óptica teórica es importante según lo señalado por Ruiz (2017, citado en Auquilla, 2021), manifiesta que la capacidad jurídica de los ciudadanos es un derecho esencial del cual goza todas las personas sin distinción alguna. Del mismo Martocci y Zelasqui (2021), definen que la capacidad jurídica en síntesis es la aptitud de reconocer derechos y materializar a través del ejercicio efectivo, en igualdad de oportunidades. Dicho de otro modo, desconocer que todo ciudadano pueda ejercer su capacidad legal significa no permitir ejercer sus derechos fundamentales de manera directa. Los citados autores son escritores y juristas en derechos humanos. Asimismo, están involucradas en investigaciones jurídicas respecto a ciudadanos con discapacidad.

Respecto a la función notarial, según Mejía (2019) es de garantizar la autonomía de los derechos de los ciudadanos con discapacidad en igual que todos. La autora se desempeña como Notaria de Lima a la par es la responsable de “la reforma en favor de los ciudadanos con discapacidad en la legislación civil y notarial en el Perú”.

1.7.2 Metodológica

Del lado metodológico es importante toda vez que la metodología a utilizar va entrevistar a la fuente directa como como es el notario del Distrito notarial de Comas. Asimismo, se consultó a abogados en especialidad de función notarial del despacho notarial del Distrito de Comas, por lo que considero que el presente trabajo se puede aplicar a otras investigaciones.

1.7.3 Práctica

Del punto de vista práctico es importante en razón de que este grupo de personas discriminados actualmente no pueden materializar el derecho que les asiste en relación a su capacidad jurídica en similares condiciones con otras personas, por lo que en un futuro el presente trabajo de investigación será de gran aporte para que por fin se cumpla con visibilizar su autonomía de su capacidad jurídica desde la función notarial.

CAPÍTULO II: METODOLOGÍA

2.1 Tipo de investigación

La presente investigación de acuerdo al fin que se persigue es de tipo **básica**, en razón de que su utilidad es la vía que da origen a supuestos resultados del estudio de investigación a fin de aportar y exponer nuevos elementos científicos o modificar lo vigente. En razón a ello, se va “analizar de qué manera la función notarial afecta en el reconocimiento de la capacidad jurídica en las personas con discapacidad”. Al respecto, Grajales (2000) señala que la investigación básica, busca extender los conocimientos científicos, sin tener interés en aplicar en forma práctica. En esa misma línea, Esteban (2018), sostiene que, la investigación básica se motiva en encontrar información nueva, es decir, conocimiento por conocimiento.

Por el **nivel** de estudio es **descriptivo - explicativo**, debido a que se describe y explica “de qué manera la función notarial afecta en el reconocimiento de la capacidad jurídica en los ciudadanos con discapacidad”. Respecto al nivel de investigación descriptivo, Bejaha (2008) nos señala que los **estudios descriptivos** se utilizan para estudiar cómo se ve un fenómeno y sus componentes y cómo se manifiestan. Por otro lado, el autor nos manifiesta que los **estudios explicativos** tienen como finalidad hallar las respuestas a las causas que originan ciertos fenómenos.

El enfoque utilizado en la presente investigación es **cualitativo** donde su objetivo, según Hernández y Mendoza (2018), versan en estudiar, entender y explicar los fenómenos, desde la perspectiva de las experiencias de los entrevistados, es así que en el presente estudio se recaba información de abogados que brindan asesoría legal, docencia y litigan que en mayor medida a ciudadanos sujetos de protección donde dan a conocer desde sus experiencias en relación “de qué

manera la función notarial afecta a ciudadanos con discapacidad al no permitir que manifiesten su libre decisión, la cual aplicará instrumentos estandarizados, sino recolección de datos de las experiencias de los entrevistados.

2.2 Diseño de investigación

En lo que respecta al diseño de investigación, la presente tesis tiene como **diseño fenomenología hermenéutica** donde Fuster (2019) manifiesta que la fenomenología hermenéutica tiene como fundamento de estudio la experiencia personal respecto a un hecho vivido desde la óptica del sujeto, siendo su objetivo originario la comprensión de la experiencia vivida en su real complejidad; este entendimiento, a su vez, tiene como fin la toma de conciencia y los significados alrededor del fenómeno. En atención a ello, la investigadora ha optado por recabar información de profesionales en la materia, dado a su amplia experiencia en cuidados con discapacidad.

2.3 Población y Muestra

2.3.1 Población

La población según Gallardo (2017), es el conjunto de personas que cumplen con las características comunes que refleja la población de estudio. Es así que la población determinada para el presente estudio tiene como características en común ser profesionales en derecho debidamente acreditados por Ilustre colegio de abogados de Lima, siendo de preferencia profesionales que se desenvuelven dentro de la rama de derecho notarial, administrativo, familia y abogados litigantes que desempeñan sus labores geográficamente en el distrito de Comas y en la línea del reconocimiento que le asiste a estos ciudadanos con discapacidad.

2.3.2 Muestra

Según Sabina (1992, citado en Behar, 2008), la muestra viene a ser en concreto un subgrupo de la población que forma parte del conjunto determinado sobre la cual se aplicará la técnica e instrumento. En ese sentido, **la muestra contó con la participación de 06 abogados** que vienen a ser el subgrupo de la población, quienes tienen amplia experiencia en tema notarial, administrativo, familia y litigantes, de los cuales se detallan a continuación:

Tabla 1

Participantes de la presente investigación

N°	Nombres y Apellidos	Desempeño Profesional
1	Isabel Cristina Flores Quilcate	Abogada
2	Katherine Lucila Blas Ayala	Abogada
3	Liz Maryurie Conde Huaraca	Abogada
4	Diego Alexander Araujo Lucana	Abogado
5	Adan Elizer Espinoza Huacachi	Abogado
6	Karoline Christel Huacachi Munives	Abogada

Fuente: elaboración propia

Nota. De la tabla se observa los participantes determinados para el presente estudio.

2.4 Tipo de muestreo

No **probabilístico** porque la elección no está sujeta a la probabilidad, sino están determinados a las características de la investigación. Sobre lo expresado (Hernández, Fernández y Baptista, 2014), señalan que, en las muestras no probabilísticas, la selección de los integrantes no es mecánica ni depende de la probabilidad, sino va depender del criterio del investigador donde las muestras seleccionadas responden al objetivo del estudio.

2.5 Técnicas e instrumentos de recolección

2.5.1 Técnica

Maya (2014) señala que las técnicas comprenden un conjunto de mecanismos organizados metódicamente que guían al investigador en la labor de búsqueda de los hechos y guiar a su conocimiento. Estando a ello, en esta investigación, se opta por la técnica de la entrevista, dado que es la más tradicional de la investigación cualitativa.

Asimismo, (Hernández, Fernández y Baptista, 2014), señalan que la entrevista cualitativa se conceptualiza como una reunión para la recolección de datos mediante la conversación e intercambio de información entre el investigador y el entrevistado. En ese sentido, el estudio tendrá como **técnica la de la entrevista** a abogados expertos en la materia para recabar la información desde el conocimiento y experiencia de su labor profesional en mayor medida en visibilizar la problemática que sufren esta población.

2.5.2 Instrumentos

Baena (2017) nos señala que los instrumentos son los recursos de apoyo mediante el cual las técnicas cumplen con su propósito de recabar datos. Siendo los instrumentos para recolectar información, la guía de entrevista, cuestionario, guía documental, otros. En esa línea, el presente estudio se realizó a través de la guía de entrevista, donde fueron plasmadas las preguntas relevantes, a fin de conocer desde su experiencia profesional en relación a las personas más vulnerables por su condición de discapacidad, siendo estos aportes sólidos para alzar el objetivo del presente estudio.

2.5.3 Validez

(Hernández, Fernández y Baptista, 2014), señalan que la **validez** evalúa si el instrumento es válido o no en base a la variable que se busca medir, es este caso la afectación de la función notarial en el reconocimiento de la capacidad legal de ciudadanos con discapacidad. Estando a ello, el instrumento a aplicar en el presente trabajo de investigación cuenta con la **validez** requerida es este tipo de investigación en virtud que antes de ser aplica a los expertos profesionales fue sometida a juicio de un experto con alta experiencia en la materia de metodología de investigación científica con el fin de acreditar fehacientemente la calidad de la presente investigación de conformidad con lo señalado por la institución de estudio UPN.

Es así que, el asesor del curso de Taller de Tesis el Doctor Ysaac Marcelino Arcos Flores con reconocida experiencia universitaria en materia de metodología de investigación científica fue quién validó el presente instrumento de investigación; quien emitió el respectivo formato de validación para juicio de expertos.

Tabla 2
Instrumento de Guía de Entrevista

Técnica	Instrumento	Validador	Ocupación	Porcentaje (%)	Resultado
Entrevista	Guía de Entrevista	Ysaac Marcelino Arcos Flores	Docente de la Universidad Privada del Norte	95%	Aceptable

Fuente: elaboración propia

2.6 Procedimiento y análisis de datos

2.6.1 Procedimiento

En primer lugar, con respecto al procedimiento realizado en el presente estudio se tiene la indagación de la información de estudios previos realizados respecto a la investigación como artículos científicos y tesis, en razón a ello se acudió a base de datos: vLex, SciELO, Dialnet y EBSCOhost. Donde se realizó la búsqueda con palabras claves y los operadores booleanos: ("función notarial") AND ("capacidad jurídica") AND ("personas con discapacidad"). Como criterio de inclusión se consideró año de publicación 2018 a 2022, revistas científicas nacional e internacional, en idioma español y en texto completo "PDF". Asimismo, recurrimos a sentencias expedidas por instituciones competentes como el Poder Judicial y el Tribunal Constitucional

En segundo lugar, se tiene el proceso de recolección de Datos, para tal fin la investigadora 1) elaboró la de guía de entrevista; 2) la cual fue remitido al asesor del curso de Taller de Tesis el Doctor Ysaac Marcelino Arcos Flores para su revisión y posterior validación; 3) estando a la revisión y validación del instrumento por asesor de tesis se dio por iniciada la recolección de datos

conforme a lo señalado por (Hernández, Fernández y Baptista, 2014) la recolección de información son acopio de datos en los ambientes cotidianos donde desempeñan su labor los expertos o unidad de análisis. En relación a ello, la recolección de datos se realizó para la entrevista a 06 expertos en el ambiente donde desempeñan sus labores profesionales, lo cual es idóneo, ya que en base a su experiencia permitirán dar a conocer las observaciones en cuanto a la función notarial afecta en el reconocimiento de su capacidad legal. Así que, una vez realizada la entrevista a todos nuestros expertos profesionales, se procedió a analizar los datos recolectados.

2.6.2 Análisis de datos

En lo que respecta al análisis de datos de la presente investigación que está direccionada al enfoque cualitativo se tiene como concepto lo mencionado por (Hernández, Fernández y Baptista, 2014) quienes señalan que, el análisis de datos de investigación cualitativos consiste en el proceso principal en recopilar datos no estructurados y para luego estructurar e interpretar.

Estando a lo expuesto, en principio cuando nos referimos a datos no estructurados nos referimos a la primera etapa que consistió describir todos los datos recabados a través del instrumento de recolección de datos que en la presente investigación se desarrolló a través de “la guía de entrevista”, una vez obtenida las respuestas de los entrevistados se procedió con el siguiente proceso es estructurar

Ahora en lo que respecta a estructurar se procedió a organizar toda la información en tablas de contenido para todas las preguntas tanto para el objetivo general y objetivos específicos. Asimismo, se realizó gráficos correspondientes por cada objetivo; ello con la finalidad de

compendiar la información y obtener los objetivos planteados

Finalmente, interpretar analizar de los datos recabados por las entrevistas, obteniendo así conclusiones de acorde al supuesto jurídico planteado y las recomendaciones frente a la problemática de estos grupos discriminados.

2.7 Aspectos éticos

Salazar, Icaza y Alejo (2018) señalan que es imprescindible que la ética debe estar presente en los investigadores y por ende debe ser respetada a través de citas y referencias tal como lo mandan los estilos normativos.

Teniendo en cuenta ello, la presente tesis fue desarrollado conforme a la guía de investigación científica de la facultad de derecho y ciencias políticas de la Universidad Privada del Norte, razón por la cual se han respetado los derechos de autor citados todas las fuentes conforme de acuerdo con el Manual de Publicaciones de la American Psychological Association, séptima edición.

Asimismo, se deja constancia que los profesionales que participaron en la presente investigación se les brindó la información en su debida oportunidad, quienes a través del formulario de consentimiento informado autorizaron que sus datos personales serán empleados para el presente trabajo, por ende no se vulneró la confianza de los entrevistados, ya que plasmaron su firma en señal de conformidad.

Finalmente, en el presente trabajo de investigación es original de la autora, por ende se descarta el plagio o el intento de este

CAPÍTULO III. RESULTADOS

El presente capítulo evidencia los resultados obtenidos por intermedio de la aplicación del instrumento de la **guía de entrevista** en la cual fue considerada **09 preguntas** donde está considerada tanto para el objetivo general y objetivos específicos en relación a la investigación, las cuales fueron dirigidos a **06 abogados expertos** en la materia, ya que tienen en común asesor a personas vulnerables en condición de su discapacidad para que se cumpla en el reconocimiento su libre decisión, que por ley les asiste. Entonces, los resultados obtenidos a través de la guía de entrevistas son los siguientes:

En principio, se tiene al **objetivo general**: Analizar de qué manera la función notarial afecta en el reconocimiento de la capacidad jurídica en las personas con discapacidad, Comas 2022, se plantearon las siguientes preguntas:

1. ¿En su opinión la función notarial afecta en el reconocimiento de la capacidad jurídica en las personas con discapacidad?. Justifique:
2. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia la función notarial reconoce plenamente la capacidad jurídica en las personas con discapacidad? Explique:
3. ¿Considera usted la función notarial adecua su rol de acuerdo al marco normativo vigente en el reconocimiento de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad? Argumente:

Estando a ello, en relación a la **primera pregunta** del objetivo general: **¿En su opinión la función notarial afecta en el reconocimiento de la capacidad jurídica en las personas con discapacidad?. Justifique:**

Tabla 3

*Resultados de la guía de entrevistas, respecto a la **pregunta número uno del objetivo general***

Pregunta 1	Entrevistados	Resultados
¿En su opinión la función notarial afecta en el reconocimiento de la capacidad jurídica en las personas con discapacidad?. Justifique:	Dr. Diego Alexander Araujo Lucana	De acuerdo a mi experiencia laboral, soy testigo que la función notarial, sí afecta , ya que no sé permite a los ciudadanos con discapacidad otorgar documentos públicos sin la presencia de una tercera persona, pese a que la normativa 1384 reconoce que estas personas tienen plena capacidad legal.
	Dra. Liz Maryurie Conde Huaraca	Soy de la opinión que la función notarial, sí afecta , ya que cuando me apersono a presentar una minuta donde interviene una persona mayor de 70 años me exigen como requisito obligatorio la presentación del certificado de salud mental no mayor a 03 meses. Esto claramente restringe que las personas con alguna discapacidad por su avanzada edad sean limitadas.
	Dra. Katherine Lucila Blas Ayala	Sí, afecta, porque actualmente aún los notarios siguen con el concepto paternalista de proteger a grupos vulnerables como personas con discapacidad, en razón a ello no se le permite a este grupo vulnerable la manifestación de su capacidad jurídica.

Dra. Isabel Cristina
Flores Quilcate

Sí, afecta, y como constancia de ello, consigné mi reclamo en el libro de reclamaciones, dado que mi cliente con discapacidad visual no sé le permitió que firmará sino únicamente que consignará su huella en un otorgamiento de poder, siendo sustituido por una persona a su ruego.

Dr. Adan Elizer
Espinoza
Huacachi

Desde mi punto de vista, **sí afecta**, toda vez que únicamente se limita al otorgamiento de actos como ajustes razonables y apoyos y salvaguardias. Limitando así a no participar en otros trámites notariales como Donación, Compraventa entre otros.

Dra. Karoline
Christel Huacachi
Munives

Considero que **sí afecta**, ya que a partir de la publicación del D.L. 1384, todos los ciudadanos con discapacidad o sin discapacidad pueden ejercer su derecho de ejercicio con las mismas prerrogativas de las demás, pese a ello la función notarial limita a estas personas poder realizar cualquier trámite notarial.

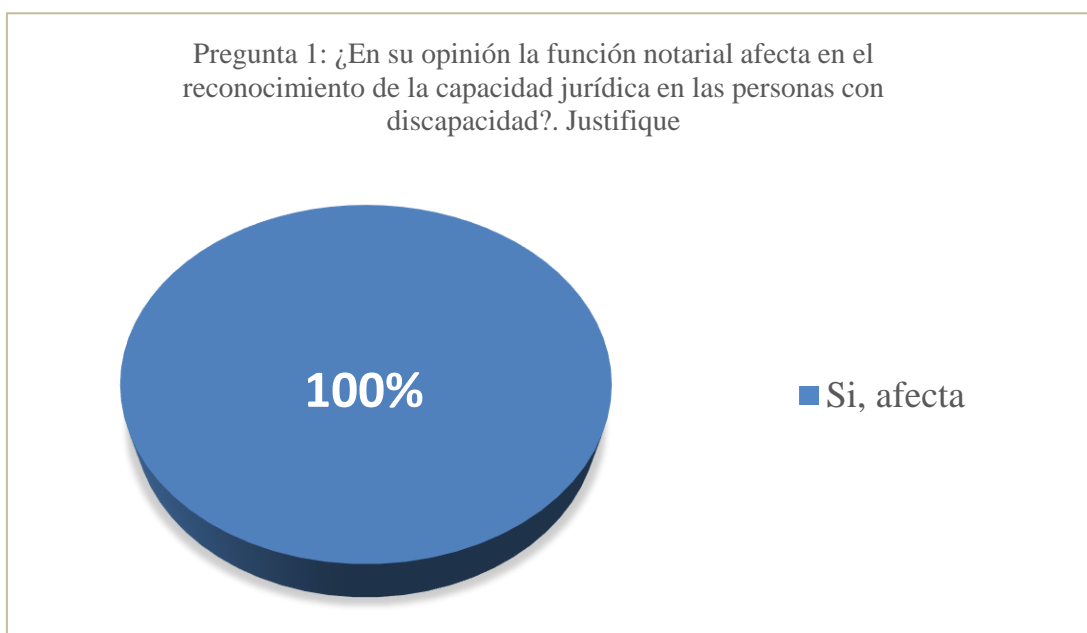
Fuente: elaboración propia

Nota. Esta tabla muestra las opiniones de los entrevistados, respecto a la primera pregunta en donde los abogados Araujo (2022), Blas (2022), Flores (2022), Espinoza (2022) y Huacachi (2022), tienen similitud opinión en que la función notarial, **si afecta** en el reconocimiento de la capacidad jurídica de este grupo de personas vulnerable, ya que no sé permite a los ciudadanos con discapacidad otorgar documentos públicos sin la presencia de una tercera persona, pese a

que la normativa 1384 reconoce que estas personas tienen plena capacidad jurídica en similar condición que todos. Es más, Conde (2022) manifiesta que en persona mayor de 70 años se exige como requisito obligatorio la presentación del certificado de salud mental no mayor a 03 meses, por lo que restringe a las personas con alguna discapacidad por su avanzada edad sean limitadas.

Figura 1

Resultados de la *primera pregunta del objetivo general*



Fuente: elaboración propia

Nota. En la figura se puede observar del total de 06 entrevistados que equivale al **100%**, coinciden en manifestar que la función notarial afecta en el ejercicio del derecho de los ciudadanos con discapacidad, al no permitir a este grupo de población otorgar documentos públicos sin la presencia de una tercera persona, pese a que el D.L. 1384 así lo reconoce.

Con respecto a la **segunda pregunta del objetivo general: ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia la función notarial reconoce plenamente la capacidad jurídica en las personas con discapacidad? Explique**

Tabla 4

Resultados de la guía de entrevistas, respecto de la pregunta número dos del objetivo general

Pregunta 2	Entrevistados	Resultados
¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia la función notarial reconoce plenamente la capacidad jurídica en las personas con discapacidad? Explique	Dr. Diego Alexander Araujo Lucana	Desde mi experiencia como profesional puedo señalar que el notario no reconoce , el derecho de estas personas, ya que cuando me apersono a la notaría con un cliente que tiene discapacidad se limitan en recepcionar minutas de compraventa entre otros.
	Dra. Liz Maryurie Conde Huaraca	No reconoce , ya que se protegen de asumir responsabilidad penal.
	Dra. Katherine Lucila Blas Ayala	Por los años de experiencia relacionado a personas vulnerables, señaló que la función notarial plenamente no reconoce su libre manifestación de estas personas en razón de ser considerados no tener libre decisión.
	Dra. Isabel Cristina Flores Quilcate	Desde mi punto de vista considero que el notario actualmente no reconoce , lo cual está relacionado por alguna discapacidad que presenta la persona.

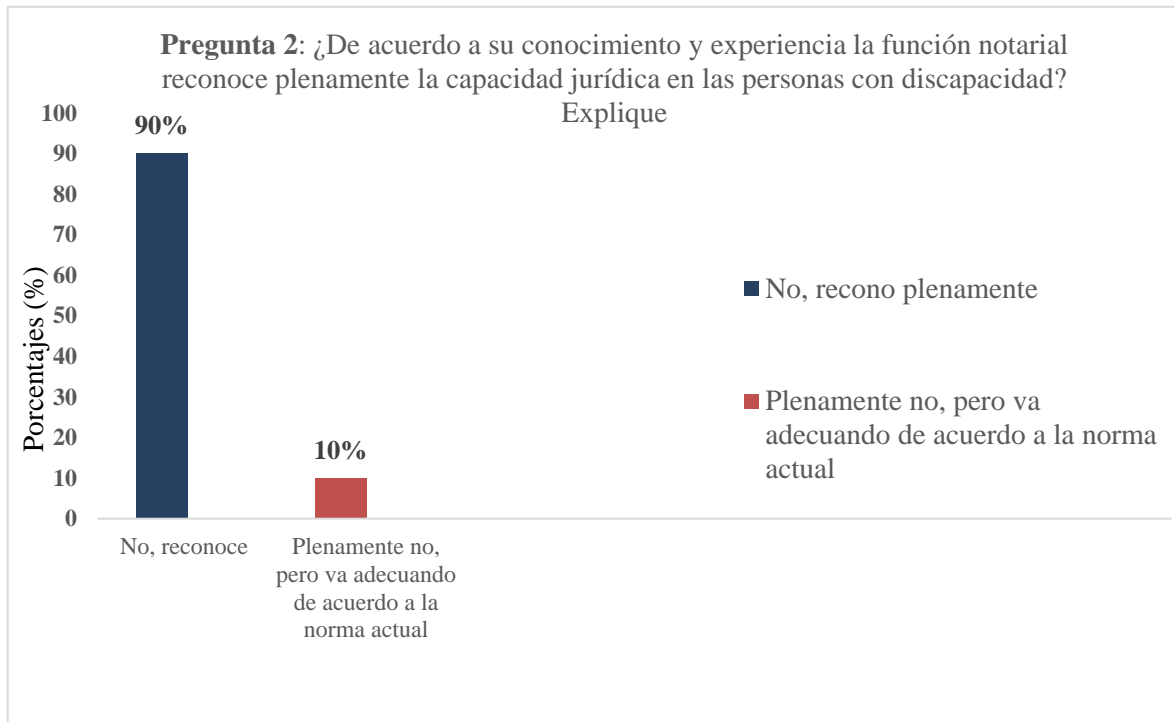
Dr. Adan Elizer Espinoza Huacachi	Reconocimiento pleno no , pero si la función notarial se va adecuando de acuerdo a la norma actual en realizar designación de apoyo únicamente para cobro de dinero por pensión.
Dra. Karoline Christel Huacachi Munives	No , porque aún existe ese sesgo hacia los ciudadanos con discapacidad en ser considerados no tener libre voluntad de decidir en beneficio propio.

Fuente: elaboración propia

Nota. Esta tabla está conformada por las opiniones de los entrevistados, respecto de la segunda pregunta se tiene a los abogados como Araujo (2022), Conde (2022), Blas (2022), Flores (2022) y Huacachi (2022), coincidieron en responder que la función notarial actualmente no reconoce de forma plena su libre manifestación de estas personas en razón de ser considerados no tener libre decisión. Es más, Araujo (2022) opina que cuando él se apersona a la notaría con un cliente que tiene discapacidad se limitan en recepcionar minutas de compraventa entre otros. Sin embargo, Espinoza (2022), señala que el reconocimiento no es pleno, pero si la función notarial va adecuando de acuerdo a la norma actual en realizar designación de apoyo únicamente para cobro de dinero por pensión.

Figura 2

Resultados de la segunda pregunta del objetivo general



Fuente: elaboración propia

Nota. En la figura 2 se puede observar que del total de 06 entrevistados que equivale al 100%, observamos que el 90% representados por 5 abogados coinciden en señalar que la función notarial **actualmente no reconoce** de forma plena su libre manifestación de estas personas en razón de ser considerados no tener libre decisión, es más, cuando la persona tiene discapacidad se limitan en recepcionar minutas de compraventa entre otros, sin embargo el 10% representado por 1 abogado señala que el reconocimiento no es pleno, pero si la función notarial va adecuando de acuerdo a la norma actual en realizar designación de apoyo únicamente para cobro de dinero por pensión.

Con respecto a la **tercera pregunta** del **objetivo general**: **¿Considera usted la función notarial adecua su rol de acuerdo al marco normativo vigente en el reconocimiento de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad?**

Argumente

Tabla 5

Resultados de la guía de entrevistas, respecto de la pregunta número tres del objetivo general

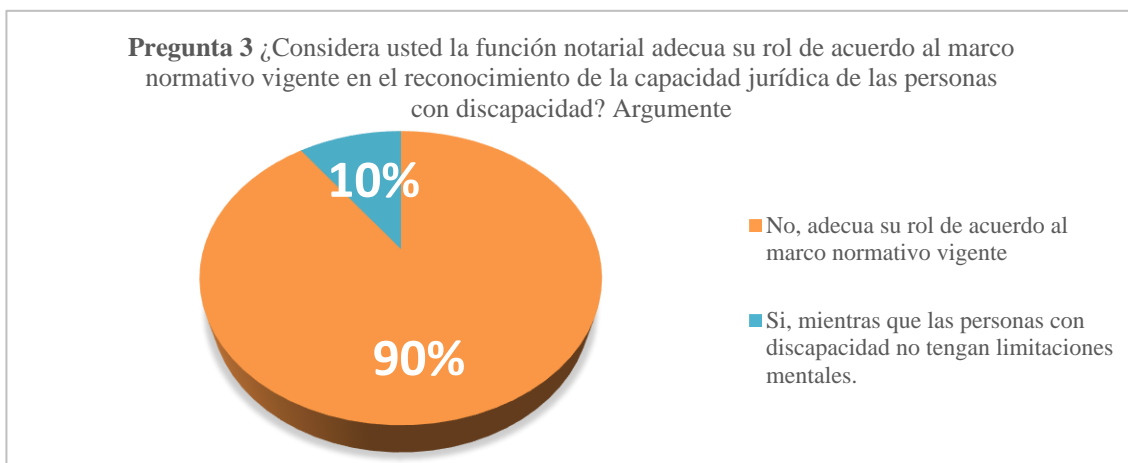
Pregunta 3	Entrevistado	Resultado
¿Considera usted la función notarial adecua su rol de acuerdo al marco normativo vigente en el reconocimiento de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad? Argumente	Dr. Diego Alexander Araujo Lucana	No , porque aún exigen el certificado de salud mental en personas adultas que tienen más de 80 años.
	Dra. Liz Maryurie Conde Huaraca	Sí , pero teniendo en cuenta los tipos y grados de discapacidad.
	Dra. Katherine Lucila Blas Ayala	Soy de la opinión de manifestar que aún la función notarial es muy reservada hacia las personas que muestran alguna discapacidad, por ende no están de acorde la norma vigente.
	Dra. Isabel Cristina Flores Quilcate	Sí, mientras que las personas con discapacidad no tengan limitaciones mentales.
	Dr. Adan Elizer Espinoza Huacachi	Desde mi punto de vista, considero que no , ya que exigen requisitos adicionales que no les solicitan a otras personas, por ejemplo certificados de salud mental.
	Dra. Karoline Christel Huacachi Munives	No , dado que aún se considera la intervención de una tercera persona para dar seguridad jurídica al acto que realizan este grupo de población.

Fuente: elaboración propia

Nota. La presente tabla muestra las opiniones de los entrevistados, respecto de la tercera pregunta en donde los abogados Araujo (2022), Conde (2022), Blas (2022), Espinoza (2022) y Huacachi (2022), coinciden en que la función notarial no adecua su rol conforme a la normativa vigente, ya que hacia este grupo de personas son reservados, exigen requisitos adicionales que no les solicitan a otras personas, como certificados de salud mental. Sin embargo, Flores (2022) considera que sí, mientras que las personas con discapacidad no tengan limitaciones mentales.

Figura 3

Resultados de la *tercera pregunta del objetivo general*



Fuente: elaboración propia

Nota. En la figura 03 se observa que del total de 06 entrevistados que equivale al 100%, observamos que el 90% representados por 05 abogados coinciden en señalar la función notarial NO adecua su rol de acuerdo al marco normativo vigente, en razón de ser personas con discapacidad y solicitar certificados de salud mental. Mientras que, el 10% conformados por 01 abogado señala que SI, mientras que aquellas personas no se ven alterados su capacidad mental.

Ahora, el **objetivo específico 01** busca **Analizar de qué manera la función notarial afecta jurídicamente en el reconocimiento de la capacidad jurídica en las personas con discapacidad, Comas 2022**, a través de las siguientes preguntas:

4. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia considera usted que la función notarial afecta jurídicamente en el reconocimiento de la capacidad jurídica en las personas con discapacidad? Explique
5. De acuerdo a su experiencia, ¿Cuáles son los actos jurídicos que la función notarial se reserva con el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad?.
6. Desde su perspectiva, ¿Qué acciones debe realizar el Estado Peruano a fin de que la función notarial garantice el estricto cumplimiento de actos jurídicos a raíz de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad?

Tabla 6

Resultados de la guía de entrevistas, respecto de la pregunta número cuatro del objetivo específico 1

Pregunta 4	Entrevistado	Resultado
¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia considera usted que la función notarial afecta jurídicamente en el reconocimiento de la capacidad jurídica en las personas con discapacidad? Explique	Dr. Diego Alexander Araujo Lucana	Sí , afecta cuando los otorgantes son personas con discapacidad siendo un tema contractual donde no solo se adquiere derechos sino también se asumen obligaciones.
	Dra. Liz Maryurie Conde Huaraca	En el ámbito jurídico, si afecta al dar seguridad jurídica en la estructuración y materialización del acto jurídico, restringiendo a las personas por la capacidad o discapacidad.

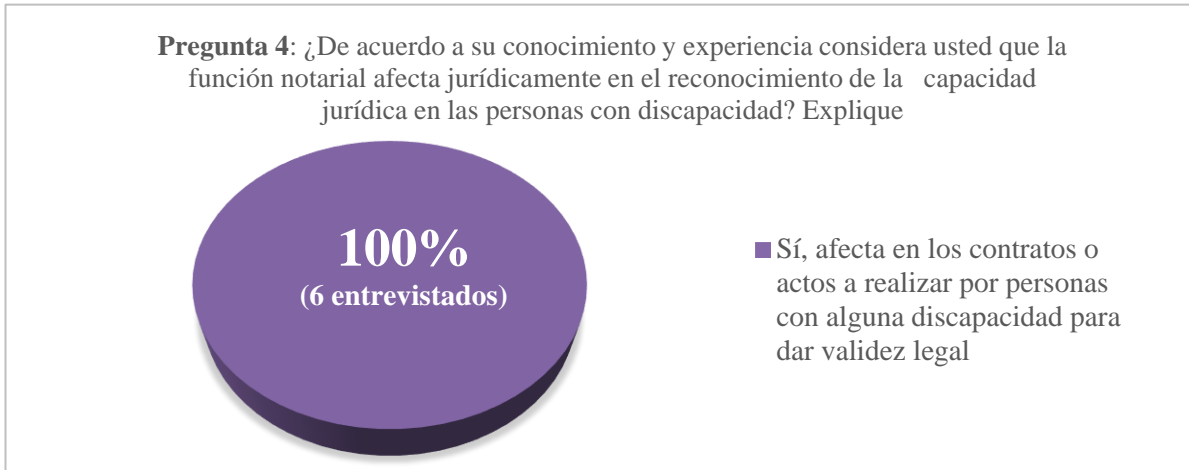
Dra. Katherine Lucila Blas Ayala	La función notarial afecta en los contratos o actos a realizar por personas con alguna discapacidad para dar validez legal, por lo que el notario resulta indispensable en dar legalidad a la voluntad de las partes.
Dra. Isabel Cristina Flores Quilcate	Desde mi punto de vista, ante cualquier acto contractual el rol del notario es brindar seguridad jurídica, de todos los actos que puedan realizar todas las personas sin distinción alguna.
Dr. Adan Elizer Espinoza Huacachi	La función notarial afecta en el tratamiento contractual al no hacer viable la celebración de contratos y demás actos jurídicos donde participan las personas con discapacidad, ahora más que nunca desde la entrada en vigencia del D.L. N° 1384.
Dr. Karoline Christel Huacachi Munives	Afecta de manera directa en los actos contractuales, pues es quien formaliza los actos o contratos que se otorga ante él.

Fuente: elaboración propia

Nota. La presente tabla muestra las opiniones de los entrevistados, respecto de la cuarta pregunta en donde los abogados Araujo (2022), Conde (2022), Blas (2022), Flores (2022), Espinoza (2022) y Huacachi (2022), coinciden en que la función notarial **si afecta jurídicamente**, ya que cuando los otorgantes son personas con discapacidad no hacen viable la celebración de contratos y demás actos jurídicos donde participan estas personas, ahora más que nunca desde la entrada en vigencia del D.L. N° 1384.

Figura 4

Resultados de la cuarta pregunta del objetivo específico 1



Fuente: elaboración propia

Nota. En la figura 4 se observa que del total de 6 entrevistados que equivale al 100%, observamos que los abogados coinciden en señalar la función notarial si afecta jurídicamente, ya que cuando los otorgantes son personas con discapacidad no hacen viable la celebración de contratos y demás actos jurídicos donde participan estas personas, ahora más que nunca desde la entrada en vigencia del D.L. N° 1384.

Tabla 7

Resultados de la guía de entrevistas, respecto de la pregunta número cinco del objetivo específico 1

Pregunta 5	Entrevistado	Resultado
De acuerdo a su experiencia, ¿Cuáles son los actos jurídicos que la función notarial se reserva con el ejercicio de la capacidad jurídica de	Dr. Diego Alexander Araujo Lucana	Desde mi experiencia puedo señalar que en mayor medida cuando se trata de trámites protocolares como otorgamiento de poder, anticipo de legítima, compra y venta entre otros son limitados para personas con alguna discapacidad.

las personas con discapacidad?

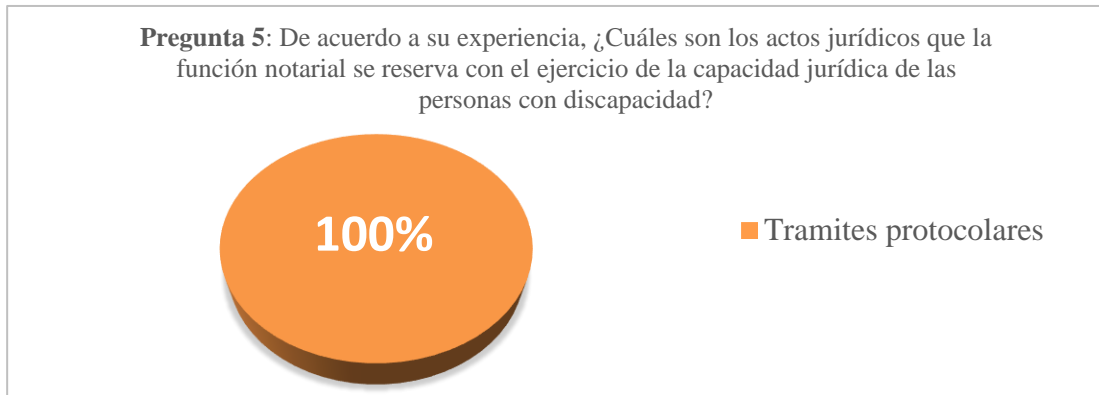
Dra. Liz Maryurie Conde Huaraca	Al presentar minuta de Donación o CompraVenta donde el otorgante es una persona mayor de edad con discapacidad el notario por seguridad consigna la cláusula de uso y habitación vitalicia a favor de la persona que transfiere en caso adolezca de discapacidad.
Dra. Katherine Lucila Blas Ayala	Por lo general son minutas que se eleva a escritura pública como anticipo de legítima, Dación en pago, Donación entre otros. Mientras que la persona está lúcida, este podrá celebrar cualquier acto o contrato típico o atípico. En caso no tenga discernimiento el notario solo autoriza el procedimiento de designación de apoyo para cobro de pensión.
Dra. Isabel Cristina Flores Quilcate	Por mi experiencia en mayor medida son designación de apoyo para cobro de pensión, en comparación de contrato de disposición, dado que aún existe cierto grado de reserva por parte del notario pese al Decreto Legislativo 1384.
Adan Elizer Espinoza Huacachi	Actos de mayor formalidad como Transferencia de bien inmueble y mueble son en gran medida limitados a este grupo de personas.
Dra. Karoline Christel Huacachi Munives	

Fuente: elaboración propia

Nota. La presente tabla muestra las opiniones de los entrevistados, respecto de la quinta pregunta en donde los abogados Araujo (2022), Conde (2022), Blas (2022), Isabel (2022), Espinoza (2022) y Huacachi (2022), concuerdan en señalar que la función notarial tiende a reservarse en mayor medida trámites protocolares cuando se trata contratos de disposición como compraventa, Donación, anticipo de legítima entre otros.

Figura 5

Resultados de la pregunta número cinco del objetivo específico 1



Fuente: elaboración propia

Nota. En la figura 05 se observa que del total de 06 entrevistados que equivale al 100%, observamos que todos los abogados coinciden en señalar que los actos jurídicos que la función notarial se reserva con el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad son los trámites protocolares, ya que algunos actos son de disposición como compraventa, donación entre otros.

Tabla 8

Resultados de la guía de entrevistas, respecto de la pregunta número seis del objetivo específico 1

Pregunta 6	Entrevistado	Resultado
Desde su perspectiva, ¿Qué acciones debe realizar el Estado Peruano a fin de que la función notarial garantice el estricto	Dr. Diego Alexander Araujo Lucana	Aún con la modificación realizados a favor de este grupo de ciudadanos falta que lo señalado en la norma se materialice sin ninguna discriminación, por ello el Estado Peruano por intermedio del Colegio de Notarios debe realizar eventos jurídicos donde este comprendido las personas con discapacidad.

cumplimiento de actos jurídicos a raíz de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad?	Dra. Liz Maryurie Conde Huaraca	Considero que más que el Estado Peruano son cada despacho notarial de procurar adecuar sus servicios en el marco de la normativa vigente.
	Dra. Katherine Lucila Blas Ayala	El estado peruano a traves de la defensoría del pueblo debería de realizar visitas inopinadas a los oficios notariales para poder brindar medidas correctivas en favor de este grupo aún discriminado.
	Dra. Isabel Cristina Flores Quilcate	Realizar mayor estrategia informativa donde se dé a conocer el libre ejercicio de la voluntad de las personas vulnerables, lo cual podría realizarse por redes sociales, televisión y radio a nivel nacional.
	Dr. Adan Elizer Espinoza Huacachi	Sugiere que por intermedio de la entidad defensoría del pueblo se debería de visibilizar y concientizar mediante charlas jurídicas a las entidades públicas y privadas a materializar lo dispuesto por la norma.
	Dra. Karoline Christel Huacachi Munives	Por intermedio del Colegio de Notario se debería brindar mayor atención a esta problemática y exhortar a los notarios adoptar los criterios actuales en favor de este grupo de ciudadanos.

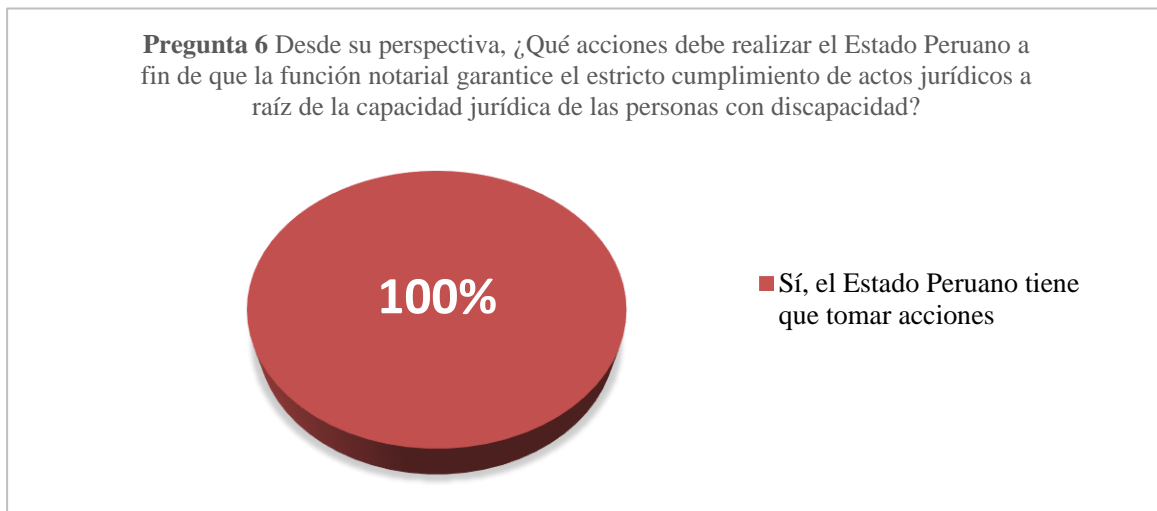
Fuente: elaboración propia

Nota. La presente tabla muestra las respuestas de los expertos entrevistados a la sexta pregunta; estando a ello los abogados Araujo (2022), Conde (2022), Blas (2022), Isabel (2022), Espinoza (2022) y Huacachi (2022), coinciden en señalar que el Estado Peruano por intermedio del Colegio de Notarios, defensoría del pueblo, redes sociales, televisión y radio

a nivel nacional realizar eventos jurídicos donde esté comprendido este grupo de población a fin de que la función notarial garantice el estricto cumplimiento de actos jurídicos a raíz de la capacidad jurídica de las ciudadanos con discapacidad.

Figura 6

Resultados de la *pregunta número seis del objetivo específico 1*



Fuente: elaboración propia

Nota. En la figura 06 se observa que del total de 6 entrevistados que equivale al 100%, observamos que el 100% coinciden en responder que el Estado Peruano por intermedio del Colegio de Notarios, defensoría del pueblo, redes sociales, televisión y radio a nivel nacional realizar eventos jurídicos donde este comprendido esté grupo de población a fin de que la función notarial garantice el estricto cumplimiento de actos jurídicos a raíz de la capacidad jurídica de ciudadanos con discapacidad.

Respecto, el **objetivo específico 2** busca **Analizar de qué manera la función notarial afecta socialmente en el reconocimiento de la capacidad jurídica en las personas con discapacidad, Comas 2022**; a través de las siguientes preguntas:

7. ¿En su opinión la función notarial afecta socialmente en el reconocimiento de la capacidad jurídica en las personas con discapacidad? Explique
8. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia la función notarial brinda condiciones de accesibilidad tanto institucional y personal para el reconocimiento de la capacidad jurídica en las personas con discapacidad? Explique
9. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia podría Usted comentar algún caso en el cual por falta de accesibilidad al despacho notarial la persona con discapacidad se vio afectada en el reconocimiento de la capacidad jurídica?

Tabla 9

*Resultados de la guía de entrevistas, respecto de la **pregunta número siete del objetivo específico 2***

Pregunta 7	Entrevistado	Resultado
¿En su opinión la función notarial afecta socialmente en el reconocimiento de la capacidad jurídica en las personas con discapacidad? Explique	Dr. Diego Alexander Araujo Lucana	Definitivamente Sí , ya que la función notarial al juzgar la libre decisión en la realización de actos notariales por parte de este grupo de ciudadanos, trae como consecuencia un criterio unilateral en menoscabo de los derechos reconocidos.

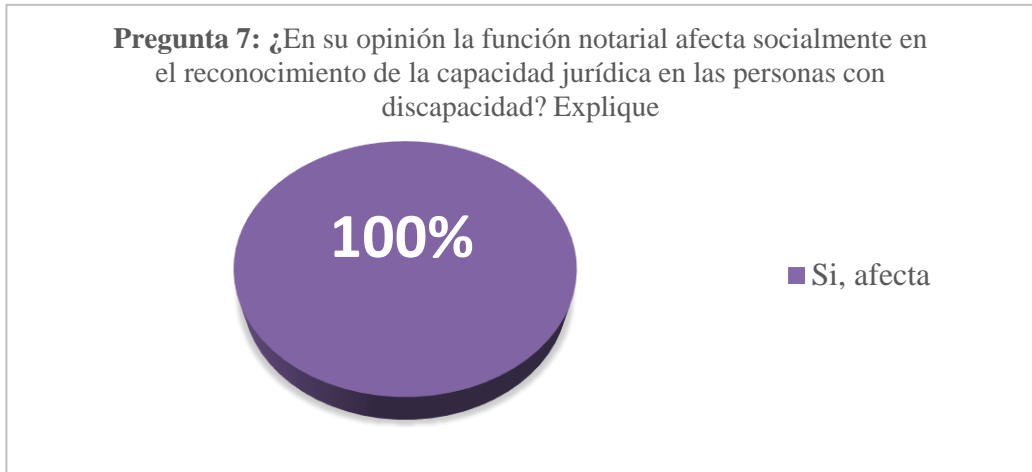
Dra. Liz Maryurie Conde Huaraca	Sí, porque aún no se permite que estas personas ejerzan su derecho de libre decisión al igual que otras personas.
Dra. Katherine Lucila Blas Ayala	Claro que sí , afecta no haciendo posible que las personas con discapacidad tengan igualdad de condiciones tal como lo establece el D.L. 1384.
Dra. Isabel Cristina Flores Quilcate	Sí afecta, dado que este grupo al no tener el mismo trato que los demás se ven vulnerados socialmente en continuar con sus proyectos personales.
Dr. Adan Elizer Espinoza Huacachi	Desde mi punto de vista, sí afecta y es más los limita socialmente, ya que se ven señalados por la sociedad y funcionarios públicos y privados como personas que necesitan de un tercero para poder expresar su voluntad.
Dra. Karoline Christel Huacachi Munives	Influye en el sentido social, porque mayormente permite que aún se continúe con el concepto de protección hacia este grupo de ciudadanos, lo cual menoscaba derechos que han sido reconocidos después de años.

Fuente: elaboración propia

Nota. La presente tabla muestra las respuestas de los entrevistados respecto a la séptima pregunta; en donde los abogados Araujo (2022), Conde (2022), Blas (2022), Flores (2022), Espinoza (2022), y Huacachi (2022), respondieron rotundamente que la función notarial **si afecta socialmente** en el visibilizar la capacidad jurídica, dado que este grupo de personas son limitadas en ejercer su derecho de libre decisión por funcionarios públicos y privados, de esta manera se ven señaladas y excluidas por la sociedad.

Figura 7

Resultados de la pregunta siete del objetivo específico 02



Fuente: elaboración propia

Nota. En la figura 7 se observa que del total de 6 entrevistados que equivale al 100%, observamos que de forma **unánime** señalan que la función notarial si afecta socialmente en el reconocimiento de la capacidad jurídica en las personas con discapacidad, en razón de ser este grupo de personas limitadas en ejercer su derecho de libre decisión por funcionarios públicos y privados, lo que conlleva a ser señaladas y excluidas por la sociedad.

Tabla 10

Resultados de la guía de entrevistas, respecto de la pregunta número ocho del objetivo específico 2

Pregunta 8	Entrevistado	Resultado
¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia la función notarial brinda condiciones de accesibilidad tanto institucional y personal	Dr. Diego Alexander Araujo Lucana	Desde mi punto de vista, puedo señalar que la función notarial no brinda un ambiente accesible en caso los participantes del trámite notarial tengan discapacidad, asimismo el personal que del despacho notarial no tienen

para el reconocimiento de la capacidad jurídica en las personas con discapacidad?
Explique

conocimiento amplio de la norma que reconoce la capacidad de los ciudadanos con discapacidad.

Dra. Liz Maryurie
Conde Huaraca

Soy de la opinión que la función notarial aún a la fecha no realiza mayor esfuerzo en adecuar su ambiente en función de ciudadanos con discapacidad, también debo señalar que el personal que brindan atención en mayoría de casos emite opinión al servicio solicitado por este grupo marginado.

Dra. Katherine
Lucila Blas Ayala

Estando a la realidad actual, considero que la función notarial si **afecta**, dado que el espacio notarial no se considera un servicio dirigido a este grupo, en ese mismo sentido el personal no es capacitado respecto a la normativa vigente.

Dra. Isabel Cristina
Flores Quilcate

Es de verse que la mayoría de la notaría no adecua su ambiente para una mejor accesibilidad al oficio notarial. Por otro lado, la función notarial debería incluir dentro de su personal laboral a una persona que conozca lenguaje de señas a fin de dar mayor confianza a los ciudadanos con discapacidad.

Dr. Adan Elizer
Espinoza
Huacachi

Estando a la realidad, puedo señalar que no existe accesibilidad, por lo que deberían supervisar a las notarías para exhortar a que modifiquen su local de atención a las necesidades de estos grupos. Asimismo, el

personal de la notaría debería ser constantemente instruido de acuerdo a la realidad normativa.

Dr. Karoline

Christel Huacachi

Munives

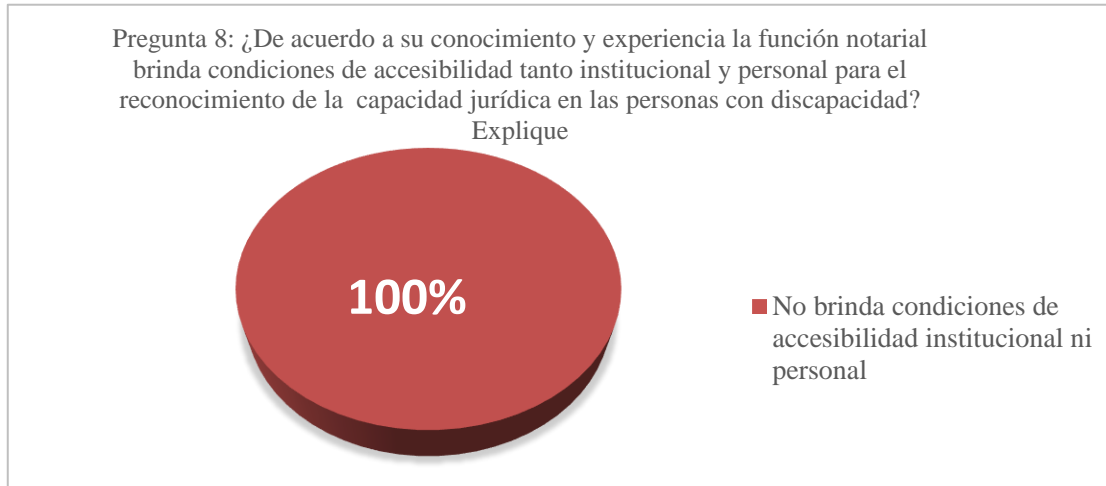
No brindan una accesibilidad ni menos personal capacitado, pero manifiesta que las notarías al ser las entidades donde se realizan toda clase de actos jurídicos, estas deben adoptar medidas que generen confianza a las personas con discapacidad a fin de que puedan realizar actos con la seguridad a ser tratados y orientados de la mejor forma.

Fuente: elaboración propia

Nota. La tabla muestra las respuestas de los entrevistados respecto a la octava pregunta; en donde los abogados, Araujo (2022), Conde (2022), Blas (2022), Flores (2022), Espinoza (2022) y Huacachi (2022), desde su experiencia coincidieron en describir respecto al ámbito institucional que la función notarial no brinda un ambiente accesible ni tampoco adecuan al servicio de los participantes que tengan discapacidad. Asimismo, señalan que el personal que labora en la notaría es reflejo de la postura adoptada por la función notarial en la falta de empatía y adecuación a la normativa vigente.

Figura 8

Resultados de la pregunta número ocho del objetivo específico 2



Fuente: elaboración propia

Nota. En la figura se observa que del total de 6 entrevistados que equivale al 100%, observamos que de forma **unánime señalan que** la función notarial no brinda condiciones de accesibilidad institucional ni personal para un adecuado reconocimiento del derecho de este grupo de personas en lo que respecta a su capacidad jurídica.

Tabla 11

Resultados de la guía de entrevistas, respecto de la pregunta número nueve del objetivo específico 2

Pregunta 9	Entrevistado	Resultado
¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia podría Usted comentar algún caso en el cual por falta de accesibilidad al despacho	Dr. Diego Alexander Araujo Lucana	Claro que sí, es más se trata de un familiar que se movilizaba en sillas de ruedas, que concurrió a la notaría a fin de otorgar un poder, pero por falta de accesibilidad al interior de la notaría no fue atendido.

notarial la persona con discapacidad se vio afectada en el reconocimiento de la capacidad jurídica?

Dra. Liz Maryurie
Conde Huaraca

Por experiencia, puedo señalar que al no contar con personal con conocimientos de lenguas de señas el notario no continuó con el trámite notarial.

Dra. Katherine
Lucila Blas Ayala

Desde mi punto de vista la falta de accesibilidad al interior de su oficio notarial trae como consecuencia que este grupo de personas se vean restringido a tomar el servicio notarial.

Dra. Isabel Cristina
Flores Quilcate

Expresa que las notarías deben realizar ajustes a su diseño arquitectónico, para así los ciudadanos con discapacidad puedan ingresar de forma libre a realizar el trámite que necesiten.

Dr. Adan Elizer
Espinoza Huacachi

Un caso reciente, donde en la notaría aún no se implementa que la escritura pública sea en texto de braille para así facilitar su lectura fácil.

Dra. Karoline
Christel Huacachi
Munives

Dado mi experiencia profesional puedo manifestar que aún no he tenido tal experiencia, dado que siempre busco la forma de que la persona con discapacidad acceda a manifestar su libre decisión, claro está pasando por las restricciones que nos encontramos día a día.

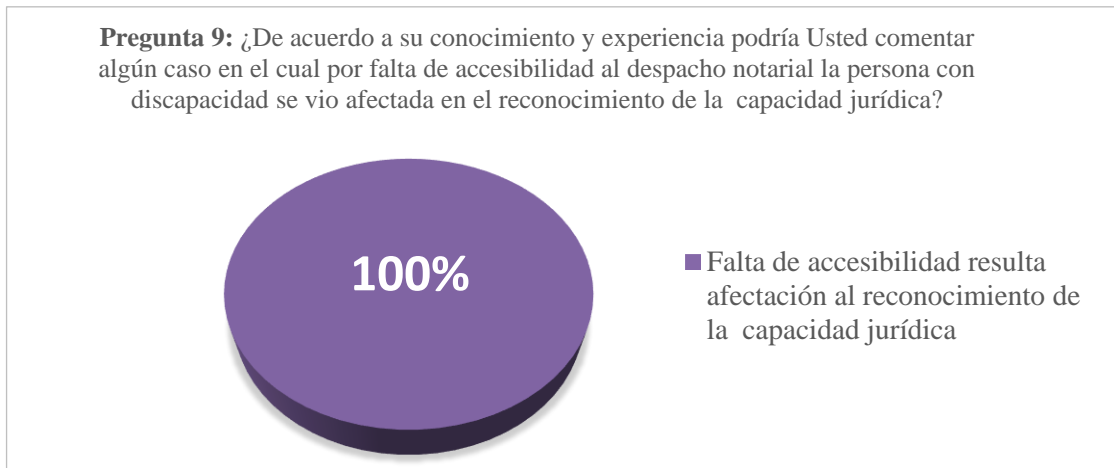
Fuente: elaboración propia

Nota. La tabla muestra las respuestas de los entrevistados respecto a la novena pregunta; en donde los abogados, Araujo (2022), Conde (2022), Blas (2022), Flores (2022), Espinoza (2022) y Huacachi (2022), señalan sus distintas experiencias de la cual se desprende que la

falta de accesibilidad a la notaría trae como consecuencia que las personas con discapacidad se vean afectada en el ámbito jurídico al no poder ejercer su derecho de libre decisión.

Figura 9

Resultados de la *pregunta número nueve del objetivo específico 2*



Fuente: elaboración propia

Nota. En la figura 9 se observa que del total de 6 entrevistados que equivale al 100%, dan cuenta dado a su experiencia profesional que la falta de accesibilidad al despacho notarial ha traído en ocasiones que este sector de la población se vea afectada o limitada a poder ejercer con plena libertad su capacidad de decisión.

CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

El presente capítulo **aborda la discusión y las conclusiones de los resultados** recabados a través de la aplicación del instrumento de la guía de entrevista realizados a 06 profesionales en derecho con amplia experiencia en la materia, estando a ello se desarrolló en tres temas: la primera es **limitaciones del estudio** que tiene como fin manifestar las limitaciones que ha tenido la investigadora en el recojo de los resultados, el segundo tema es respecto a la **interpretación comparativa**, que tiene como objetivo interpretar comparativamente los resultados con los antecedentes de la investigación. Y, el tercer tema **las implicancias prácticas, teóricas y metodológicas** en donde se van a describir las consecuencias del trabajo desarrollado.

4.1 Limitaciones

En el transcurso del presente estudio en relación a la obtención de resultados se tuvo como única y principal limitación a los sujetos a entrevistar, ya que en un inicio se consideró a 10 abogados, de los cuales 4 serían del área legal de la jurisdicción de notarías del Distrito de Comas y los 06 restantes abogados independientes con experiencia en la materia, sin embargo en lo que respecta a los 04 abogados que laboran en notarías fueron determinantes en señalar que no formarían parte de la presente investigación, dado que consideran no estar de acuerdo con la línea de investigación y con lo dispuesto por la normativa actual, por considerar que este nuevo enfoque podría generar conflicto con el principio de seguridad jurídica en los actos jurídicos, lo cual debe ser evaluado. Estando a ello, la investigadora explicó que lo manifestado podrían

plasmarlo en la guía de entrevista, dado que es su opinión, pero señalaron que serían sindicados con abogados discriminadores a este grupo de personas más aún la función notarial sería expuesta. En razón a lo expuesto se consideró únicamente a 8 abogados. En consecuencia, ya no se aplicó la guía de entrevista a integrantes de abogados que forman parte de la función notarial y a fin de continuar con la presente investigación recurrí a profesionales en derechos con experiencia y conocimiento de la materia.

4.2 Discusión - Interpretación Comparativa

En el presente apartado de la investigación se realizará la discusión teniendo en cuenta tres aspectos: el primero, en relación a los resultados obtenidos que fueron debidamente planteados en el objetivo general, objetivo específico 1 y objetivo específico 2; el segundo, en base a los antecedentes desarrollados en la introducción, y que respondan a los objetivos de la investigación. Y, el tercero es la contrastación de los dos antes mencionados, es decir, resultados de la guía de entrevista y antecedentes para finalmente realizar el análisis personal.

En relación al **Objetivo General** de la investigación: **Analizar de qué manera la función notarial afecta en el reconocimiento de la capacidad jurídica en las personas con discapacidad, Comas 2022.**

De los resultados obtenidos de los abogados Araujo (2022), Blas (2022), Flores (2022), Espinoza (2022) y Huacachi (2022), respondieron todos en la misma línea en que la función notarial, **sí afecta** en el reconocimiento de la capacidad jurídica de este grupo de personas vulnerables, ya que no se permite a los ciudadanos con discapacidad otorgar trámites notariales sin

la presencia de una tercera persona, es más Araujo (2022) opina que cuando él se apersona a la notaría con un cliente que tiene discapacidad se limitan en recepcionar minutas de compraventa entre otros, pese a que la normativa 1384 reconoce que estas personas tienen plena capacidad legal en similar que todo ser humano. Aunado a ello, Conde (2022) manifiesta que en persona mayor de 70 años se exige como requisito obligatorio la presentación del certificado de salud mental no mayor a 03 meses, por lo que restringe a las personas con alguna discapacidad por su avanzada edad sean limitadas. Estando a lo señalado y a fin de un mejor entender se tiene la figura N° 1 donde se aprecia que de los abogados entrevistados el **100%** representados por 06 expertos coinciden en señalar que la función notarial, **si afecta** en el reconocimiento de la capacidad legal de este grupo de población vulnerable.

Entonces, estando a que los ciudadanos con discapacidad aún están sujetos a limitación de su propia voluntad a decidir por parte de la función notarial. Esto se enmarca en la misma línea de Agurto y Guadalupe (2018) en su artículo científico “Capacidad jurídica: el histórico problema de una categoría fundamental en el derecho. A propósito de las modificaciones introducidas por el decreto legislativo N°1384 en el libro de derecho de las personas del código civil peruano” donde uno de sus conclusiones, señalan que se tiene que seguir en mayor medida aún en nuestra normativa interna, con el objetivo de tutelar la igualdad de trato en el libre ejercicio de la capacidad jurídica de ciudadanos excluidos que tienen dificultades para materializar su capacidad de ejercicio.

En un sentido más directo a la función notarial, se tiene la exhortación de la Defensoría del Pueblo a través de la comunicación de prensa N°817/OCI/DP/2021 de fecha 28 de mayo de 2021, donde relata el caso de un ciudadano ciego, a quien se le condicionó la firma de la escritura pública la

presencia de una tercera persona para que de conformidad del acto a realizar. Ante ello, la defensoría del pueblo señaló que los ciudadanos con discapacidad gozan del derecho de otorgar actos jurídicos en el ámbito notarial, ya que estas personas son libres tomar decisiones por cuenta propia sin sustitución de su voluntad. Esto generó la exhortación a las notarías de Casma y Chimbote a asegurar un libre acceso y efectuar medidas razonables que requieran los ciudadanos con discapacidad que concurren con la intención de realizar trámites notariales, asimismo exhortó a las notarías a realizar capacitaciones a sus colaboradores con la finalidad de brindar servicio igualitario sin algún tipo de discriminación.

Finalmente en lo que respecta al **objetivo general** debo señalar que en efecto el supuesto jurídico planteado que fue el reconocimiento de la capacidad jurídica en las personas con discapacidad se ven afectada en el ámbito de la función notarial, lo cual ha sido expuesto de forma unánime por nuestros entrevistados, ya que de acuerdo con sus opiniones basadas en su amplia experiencia en la materia resaltaron que aún no se visibiliza el pleno reconocimiento de la capacidad legal de este grupo de ciudadanos, lo cual es así tal y como lo menciona Cristancho (2019) que **la discapacidad** es vista como sinónimo de daño, imperfección o incluso invalidez, lo que genera sentimientos de compasión, piedad o indiferencia por parte de la comunidad y abandono por parte del Estado. Por tal razón, este grupo de población son tratadas de forma discriminatoria, excluidas de la sociedad por el hecho de su invalidez.

Continuando y ahora, en relación al **Objetivo Específico 1** de la investigación: Analizar de qué manera la función notarial afecta jurídicamente en el reconocimiento de la capacidad jurídica

en las personas con discapacidad, Comas 2022.

Con respecto al presente objetivo específico 1, los abogados entrevistados como Araujo (2022), Conde (2022), Blas (2022), Isabel (2022), Espinoza (2022) y Huacachi (2022), concuerdan en señalar que la función notarial, si afecta jurídicamente, ya que cuando los otorgantes son personas con discapacidad no hacen viable la celebración de contratos y demás actos jurídicos donde participan estas personas. Es más, Araujo (2022) indicó que en mayor medida cuando se trata de trámites protocolares como otorgamiento de poder, anticipo de legítima, compra y venta entre otros son limitados para personas con alguna discapacidad y en esa misma línea Huacachi (2022) resalta que actos de mayor formalidad como Transferencia de bien inmueble y mueble son en gran medida limitados a este grupo de personas. Estando a lo señalado y a fin de un mejor entender se tiene la figura N° 4 donde se aprecia que de los abogados entrevistados el **100%** representados por 6 expertos coinciden en señalar que la función notarial, si afecta jurídicamente en el reconocimiento de este derecho en favor del grupo de personas vulnerables. Lo antes señalado, va de acorde a lo esbozado por Prados (2021) donde concluye que todo ciudadano independientemente de su discapacidad cuenta con capacidad legal y autorizado para actuar como parte interviniente en el tráfico jurídico.

Ahora bien, teniendo en cuenta los resultados obtenidos, a partir de las opiniones de los entrevistados se puede corroborar lo señalado en el supuesto específico 1, en que el reconocimiento de la capacidad jurídica en las personas con discapacidad se ve afectada en el ámbito de la función notarial, dado que jurídicamente limitan a realizar trámites notariales por la razón de que son personas que “supuestamente” carecen de capacidad autónoma para ser parte de contratos y demás actos

jurídicos, lo cual es tomado como pretexto para excluir a las personas por la capacidad o discapacidad.

Relativo al **Objetivo específico 2** de la investigación: **Analizar de qué manera la función notarial afecta socialmente en el reconocimiento de la capacidad jurídica en las personas con discapacidad, Comas 2022.**

De los resultados obtenidos de los entrevistados se tiene a Araujo (2022), Conde (2022), Blas (2022), Isabel (2022), Espinoza (2022) y Huacachi (2022), quienes coincidieron en la misma línea que la función notarial **si afecta socialmente** en el reconocimiento de la capacidad jurídica, dado que este grupo de personas son limitadas en ejercer su derecho de libre decisión, al no brindar un ambiente accesible ni tampoco adecuan al servicio de los participantes que tengan discapacidad. Asimismo, señalan que el personal que labora en la notaría es reflejo de la postura adoptada por la función notarial en la falta de empatía y adecuación a la normativa vigente. Estando a lo señalado y a fin de un mejor entender se tiene la figura N° 7 donde se aprecia que de los abogados entrevistados el **100%** representados por 6 expertos coinciden en señalar que la función notarial, **si afecta socialmente.**

Los resultados obtenidos fueron corroborados con lo que menciona Galindo (2022) donde la investigadora tiene como recomendación a fin de paliar la problemática que se ha evidenciado actualmente, recomienda que los notarios a fin de brindar un servicio igualitario reciban capacitaciones o cursos a fin de tener conocimiento del lenguaje de señas a través del Colegio de Notario, con el objetivo de adecuar su servicio.

De todo lo anteriormente señalado se puede manifestar que se confirma el supuesto específico 2 donde el reconocimiento de la capacidad jurídica en las personas con discapacidad se

ve afectada en el ámbito de la función notarial, dado que **socialmente no brindan accesibilidad y servicios notariales**, es así que se ha evidenciado que en lo que respecta a la accesibilidad referido a la movilidad aún la función notarial no adecua su ambiente de acuerdo a las necesidades propias de este grupo de ciudadanos con discapacidad como por ejemplo las que utilizan silla de ruedas para desplazarse, por otro lado en los que respecta a servicios notariales los entrevistados han señalado que aún no se evidencia que la escritura pública sea en texto de braille para así facilitar su lectura fácil. Finalmente, es preciso manifestar que aún existen opiniones no cambiables al nuevo enfoque social.

4.3 Implicancias

4.3.1 Teóricas

El presente trabajo de investigación desde la parte teórica se puede manifestar que lo recabado en los resultados de la presente investigación responden de forma eficiente y en coherencia con la información obtenidas en las fuentes de datos bases de datos de vLex, Redalyc, SciELO, Dialnet, EBSCOhost y Google académico, toda vez que la investigación profundizó en mayor medida analizar de qué manera la función notarial afecta en el reconocimiento de la capacidad jurídica en las personas con discapacidad, Comas 2022., por tal razón la investigación cumple en aportar a la comunidad jurídica a fin que se reconozca la titularidad de derechos en favor de este grupo ciudadanos con discapacidad que actualmente están vigentes pero no concretizados en el ámbito de la función notarial.

4.3.2 Metodológicas

Desde la perspectiva metodológica se puede manifestar que la técnica que se aplicó fin de obtener la información fue la guía de entrevista, lo cual formó parte fundamental para que la recolección de datos en los ambientes cotidianos donde desempeñan su labor los profesionales en derecho. En donde los entrevistados brindaron su opinión en el instrumento planteado en la presente investigación, de tal forma que permitieron analizar de qué manera la función notarial afecta en el reconocimiento de la capacidad jurídica en las personas con discapacidad, Comas 2022.

4.3.3 Prácticas

La presente investigación será de gran aporte para poner en evidencia que aún este grupo de ciudadanos son marginados y estigmatizados por la comunidad, dentro de ellas está la función notarial, en razón de limitar o condicionar a este grupo de personas a poder manifestar libremente su decisión condición tal y cual como lo ha señalado la Defensoría del Pueblo a través del comunicado de prensa N°817/OCI/DP/2021 de fecha 28 de mayo de 2021, donde evidencia el caso de un ciudadano ciego, a quien se le condicionó la firma de la escritura pública la presencia de una tercera persona para que de conformidad del acto a realizar, la defensoría del pueblo señaló que los ciudadanos con discapacidad gozan del derecho de otorgar actos jurídicos en el ámbito notarial, ya que estas personas son libres tomar decisiones por cuenta propia sin sustitución de su voluntad. Esto generó la exhortación a las notarías de Casma y Chimbote a asegurar un libre acceso y efectuar medidas razonables que requieran los ciudadanos con discapacidad que concurran con la intención de realizar trámites notariales, asimismo exhortó a las notarías a realizar capacitaciones a sus colaboradores con la finalidad de brindar servicio igualitario sin algún tipo de discriminación.

En ese sentido, la investigación desarrollada pondrá nuevamente en evidencia a profesionales que laboran en notarías y aún más a la función notarial reflexionar respecto al libre ejercicio de su capacidad legal de este grupo de ciudadanos.

4.4 Conclusiones

Primera

Estando a la investigación realizada y resultados obtenidos de profesionales en la materia, se concluye respecto al objetivo general que **la función notarial afecta en el reconocimiento de la capacidad jurídica en las personas con discapacidad, Comas 2022**, debido a que aún los notarios siguen con el concepto paternalista de supuestamente proteger a esta población, es por tal razón que no se le permite ejercer su derecho de manifestar su capacidad jurídica. Asimismo, la función notarial considera que este grupo de personas en caso de realizar algún trámite debe ser acompañado de una tercera persona para recién permitir el trámite y en caso se trate de persona con discapacidad de edad avanzada es obligatorio el certificado de salud mental no mayor a 03 meses. Esto claramente muestra que estos ciudadanos con alguna discapacidad por su avanzada edad se vean afectada a su derecho de ejercer su capacidad jurídica.

Segunda

Estando a la investigación realizada y resultados obtenidos de profesionales en la materia, se determinó respecto al objetivo específico 1, que **la función notarial afecta jurídicamente en el reconocimiento de la capacidad jurídica en las personas con discapacidad, Comas**

2022, toda vez aún existe cierto grado de reserva en lo que respecta a la celebración de contratos y demás actos jurídicos, ya que consideran que este grupo de población carecen de capacidad para tomar este tipo de decisiones y es caso se les permita, consideran que están expuesto los notarios a responsabilidad penal.

Tercera

Estando a la investigación realizada y resultados obtenidos de profesionales en la materia, se concluye respecto al objetivo específico 2, **la función notarial afecta socialmente en el reconocimiento de la capacidad jurídica en las personas con discapacidad, Comas 2022.**, en razón de no brindar accesibilidad y servicios notariales, es así que se ha evidenciado que en lo que respecta a la accesibilidad referido a la movilidad aún la función notarial no adecua su estructura de acuerdo a la particularidad de cada ciudadano con discapacidad como por ejemplo las que se desplazan a través de silla de ruedas, por otro lado en los que respecta a servicios notariales que aún no se evidencia que la escritura pública sea en texto de braille para así facilitar su lectura fácil.

CAPÍTULO V: RECOMENDACIONES

- **Primero.** - En lo que respecta a **la función notarial afecta en el reconocimiento de la capacidad jurídica en las personas con discapacidad** se recomienda que el Estado Peruano a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos capacitar al Colegio de Notario de Lima y de las regiones a fin de que adecuen su servicio de acuerdo al nuevo enfoque de La Convención y del D.L. 1384, esto con finalidad de materializar y garantizar el ejercicio de su libre decisión de este grupo de personas.
- **Segundo.** – En relación a **la función notarial afecta jurídicamente en el reconocimiento de la capacidad jurídica en las personas con discapacidad** se recomienda no relacionar el concepto de discapacidad a sin capacidad a personas discapacitadas, a fin que se le permita celebrar actos jurídicos, ya que ahora la normativa considera que son capaces y tienen todas las facultades
- **Tercero.** - Finalmente en lo que respecta a **la función notarial afecta socialmente en el reconocimiento de la capacidad jurídica en las personas con discapacidad** se recomienda en principio adecuar el oficio notarial a condiciones adecuadas a fin de tener accesibilidad a personas que tiene alguna restricción en caminar. Asimismo, brindar talleres al personal que forma parte de atención al usuario a fin de ser más empático con estas personas.

REFERENCIAS

- Agurto, C. y Guadalupe, M. (2018). Capacidad jurídica: el histórico problema de una categoría fundamental en el derecho. a propósito de las modificaciones introducidas por el decreto legislativo N° 1384 en el libro de derecho de las personas del código civil peruano. *Revista de Derecho, Empresa y Sociedad (REDS)*, 13, 199-213. <https://scielo.conicyt.cl/pdf/abioeth/v25n2/1726-569X-abioeth-25-2-00199.pdf>
- Auquilla, P. (2021). Capacidad jurídica de las personas con discapacidad relacionada con los actos y contratos notariales. (*Tesis para Grado de Magister en derecho Mención Derecho Notarial y Registral*). Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, Ecuador. <http://201.159.223.180/bitstream/3317/16795/1/T-UCSG-POS-DDNR-55.pdf>
- Baena, G. (2017). Metodología de la investigación (3ra ed.). *Grupo Editorial Patria*. http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas_de_Abuso/Articulos/metodologia%20de%20la%20investigacion.pdf
- Barba, V. (2021). La protección de las personas con discapacidad en el Derecho civil italiano a la luz del art. 12 de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. *Revista Cubana de Derecho*, 274-307. <https://cuba.vlex.com/vid/proteccion-personas-discapacidad-derecho-862459060>
- Behar, D. (2008). Metodología de la investigación. *Editorial Shalom*.

<http://187.191.86.244/rceis/wp-content/uploads/2015/07/Metodolog%C3%ADa-de-la-Investigaci%C3%B3n-DANIEL-S.-BEHAR-RIVERO.pdf>

Behar, D. (2008). Metodología de la investigación. *Editorial Shalom*.

<http://187.191.86.244/rceis/wp-content/uploads/2015/07/Metodolog%C3%ADa-de-la-Investigaci%C3%B3n-DANIEL-S.-BEHAR-RIVERO.pdf>

Bregaglio, R. y Constantino, R. (2022). La capacidad jurídica en la jurisprudencia peruana.

Análisis cualitativo de las decisiones judiciales de restitución de capacidad jurídica y designaciones de apoyo en aplicación del Decreto Legislativo 1384. *Revista de Derecho Privado*, (44), 15-47. <https://doi.org/10.18601/01234366.44.02>

Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad. Reconocimiento de la

Capacidad Jurídica de las Personas Mayores con Discapacidad en Notarías (Informe Técnico Vinculante N°D000004-2023-CONADIS.DPI.

<https://www.gob.pe/institucion/conadis/informes-publicaciones/4694748-reconocimiento-de-la-capacidad-juridica-de-las-personas-adultas-mayores-con-discapacidad-en-notarias-informe-tecnico-vinculante-n-d000004-2023-conadis-dpi>

Cristancho, J. (2019). Capacidad jurídica de las personas con discapacidad: ¿Derecho

fundamental absoluto? *Revista Chilena de Derecho y Ciencia Política*, 10(1), 31-56. <https://cuhso.uct.cl/index.php/RDCP/article/view/1919/1721>

Cruz, M. y Rincón, E. (2018). Un debate entre lo personal y lo público: La interdicción como

pretexto. *Revista Española de Discapacidad (REDIS)*, 6(1), 75-90.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6450109>

De Salas, S. (2018). Significado jurídico del «apoyo en el ejercicio de la capacidad jurídica» de las personas con discapacidad: presente tras diez años de convención. *Revista doctrinal Aranzadi civil-mercantil*, 5, 71-120.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6538821>

Defensoría del Pueblo. (2021). Defensoría del Pueblo: Notarías deben respetar la capacidad jurídica de las personas con discapacidad (Nota de Prensa N°817/OCII/DP/2021).

https://www.defensoria.gob.pe/nota_de_prensa/nota-de-prensa-n-817-ocii-dp-2021/

Diario Oficial El Peruano. Decreto Legislativo del Notariado N°1049.

<https://www.gob.pe/institucion/minjus/informes-publicaciones/1947983-decreto-legislativo-del-notariado-n-1049>

Diario Oficial El Peruano. Decreto Legislativo N°1384 – Decreto Legislativo Que Reconoce y Regula La Capacidad Jurídica de Las Personas Con Discapacidad En Igualdad de Condiciones: <https://www.gob.pe/institucion/minjus/normas-legales/190877-1384>

Esteban, N. (2018). Tipos de investigación. <https://core.ac.uk/download/pdf/250080756.pdf>

Estrella, L. (2022). Principios comunes que deben regir en la función judicial y notarial para el pleno reconocimiento y protección de las personas con discapacidad. *Revista De La Facultad De Derecho De México*, 72(282), 329–350.

<https://doi.org/10.22201/fder.24488933e.2022.282.81945>

- Fuster Guillen, D. E. (2019). Investigación cualitativa: Método fenomenológico hermenéutico. *Propósitos y representaciones*, 7(1), 201-229.
http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2307-79992019000100010
- Galindo, L. (2022). El Apoyo Otorgado Dentro de la Función Notarial para las Personas con Discapacidad [Tesis de licenciatura]. *Repositorio de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo*. <http://hdl.handle.net/20.500.12423/5773>
- Gallardo, E. (2017). Metodología de la investigación: manual autoformativo. *Editorial Universidad Continental*:
https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/4278/1/DO_UC_EG_M_AI_UC0584_2018.pdf
- Grajales, T. (2000). Tipos de investigación. <https://cmappublic2.ihmc.us/rid=1RM1F0L42-VZ46F4-319H/871.pdf>
- Hernández, R. y Mendoza, C. (2018). Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativas, cualitativas y mixta. *Editorial McGraw-Hill Interamericana*.
<https://ebooks724.bibliotecaupn.elogim.com/stage.aspx?il=6443&pg=&ed=>
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). Metodología de la investigación. *Editorial McGRAW-HILL*, 4. <https://www.esup.edu.pe/wp-content/uploads/2020/12/2.%20Hernandez,%20Fernandez%20y%20Baptista-Metodolog%C3%ADa%20Investigacion%20Cientifica%206ta%20ed.pdf>

- Instituto Nacional de Estadística e Informática, (2013). Nota de Prensa N°178-02 Diciembre 2013. <https://m.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/noticias/np-178-2013.pdf>
- Lucas, S. y Albert, J. (2021). Límites en la Atención a Discapacitados Intelectuales y Psicosociales en la actividad notarial en Ecuador. *USFQ Law Review*, 8(2), 15-41. <https://revistas.usfq.edu.ec/index.php/lawreview/article/view/2244/2730>
- Marshall, P. (2020). El ejercicio de derechos fundamentales de las personas con discapacidad mental en Chile: Derecho internacional, enfoques teóricos y casos de estudio. *Revista de derecho (Concepción)*, 88(247), 45-81. <https://www.scielo.cl/pdf/revderudec/v88n247/0718-591X-revderudec-88-247-45.pdf>
- Martocci, J. y Zelasqui, I. (2021). Capacidad Jurídica de las personas con discapacidad. *Revista de Interés Público*, (6), 83-100. <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/131200>
- Maya, E. (2014). Métodos y técnicas de investigación. *Editorial Universidad Nacional Autónoma de México*. http://www.librosoa.unam.mx/bitstream/handle/123456789/2418/metodos_y_tecnicas.pdf?sequence=3&isAllowed=y
- Mejía, R. (2019). La implementación de la Convención de las personas con discapacidad en la función notarial. *Fondo editorial del Colegio de notarios del Perú*. https://www.onpi.org.ar/documentos/publicaciones/publicaciones-del-notariado-internacional/la_implementation_de_la_convencion_de_las_personas_con_discapacidad_en_la_funcion_notarial.pdf

- Organización Mundial de la Salud. (2023). Discapacidad. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/disability-and-health>
- Osorio, G. (2019). Capacidad jurídica de las personas con discapacidad ¿Se ajusta nuestra normativa a las normas sobre capacidad jurídica que consagra la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad? *Revista de Derecho Universidad San Sebastián*, 25, 84-103. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7478184>
- Paredes, R. (2019). Reconocimiento de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad en el Perú: Avances y retos en su implementación. *Revista Latinoamericana en Discapacidad, Sociedad y Derechos Humanos*, 3(2), 36-57. <http://redcdpd.net/revista/index.php/revista/article/viewFile/161/89>
- Pons, J. y Alvarado, A. (2019). Personas con discapacidad; su capacidad jurídica y el ejercicio de la función notarial en su protección internacional. *Perfiles de las Ciencias Sociales*, 6(12). <https://revistas.ujat.mx/index.php/perfiles/article/view/3172/2382>
- Prados, C. (2019). Eficacia y validez de los contratos celebrados por personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica. *Actualidad Jurídica Iberoamericana* N° 16, 24-45. <https://revista-aji.com/wp-content/uploads/2022/04/1.-Celia-Prados-24-45.pdf>
- Rodríguez, M. (2022). La capacidad jurídica de las personas con discapacidad en la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y los principales desafíos para el legislador chileno. *Revista de derecho (Concepción)*, 90(252), 45-73. https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-591X2022000200045&script=sci_arttext

- Salazar, M., Icaza, M. y Alejo, O. (2018). La importancia de la ética en la investigación. *Revista universidad y sociedad*, 10(1), 305-311.
http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202018000100305
- Tamayo, I. (2015). Comparecencia de una persona con discapacidad ante el notario. *Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla*, 9(36), 7-60.
<http://www.scielo.org.mx/pdf/rius/v9n36/1870-2147-rius-9-36-00007.pdf>
- Vallejo, G., Hernández, M. y Posso, A. (2017). La capacidad jurídica de las personas con discapacidad en Colombia y los nuevos retos normativos. *Revista CES Derecho*, 8(1), 3-21. <http://www.scielo.org.co/pdf/cesd/v8n1/v8n1a02.pdf>
- Varsi, E. y Torres, M. (2019). El nuevo tratamiento del régimen de la capacidad en el código civil peruano. *Revista Acta Bioethica*, 25(2), 199-213. <https://scielo.conicyt.cl/pdf/abioeth/v25n2/1726-569X-abioeth-25-2-00199.pdf>
- Vettori, J. (2021). Importancia de la función notarial en la protección de los derechos fundamentales en el contexto del COVID-19. *Ius et Praxis*, (52), 187-196.
https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/Ius_et_Praxis/article/view/5068/5058
- Weidenslaufer, C. y Truffelo, G. (2019). Derechos de las personas con discapacidad al reconocimiento de la capacidad jurídica-Derecho internacional y comparado.
[https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/27363/1/Informe%20BCN%20Capacidad%20jur%C3%ADdica%20PcDI_Derecho%20comparado\(1\).pdf](https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/27363/1/Informe%20BCN%20Capacidad%20jur%C3%ADdica%20PcDI_Derecho%20comparado(1).pdf)

ANEXOS

ANEXO 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA

Autora: Silvia Yesica Huaranga Manuel				
Título: “Análisis de la función notarial en el reconocimiento de la capacidad jurídica en las personas con discapacidad, Comas 2022”				
Problemas	Objetivos	Supuestos jurídicos	Categorización	Metodología
¿De qué manera la función notarial afecta en el reconocimiento de la capacidad jurídica en las personas con discapacidad, Comas 2022?	Objetivo General Analizar de qué manera la función notarial afecta en el reconocimiento de la capacidad jurídica en las personas con discapacidad, Comas 2022.	Supuesto jurídico principal El reconocimiento de la capacidad jurídica en las personas con discapacidad se ve afectada en el ámbito de la función notarial.	Categorización 01: Capacidad jurídica	Tipo y Diseño de Investigación
Problema específico 01	Objetivos Específico 01	Supuesto jurídico específico 01	Categorización 02: Personas con Discapacidad	Tipo: <ul style="list-style-type: none"> • Básica • Descriptivo -explicativo • Cualitativo Diseño: <ul style="list-style-type: none"> • Fenomenología hermenéutica
¿De qué manera la función notarial afecta <u>jurídicamente</u> en el reconocimiento de la de la capacidad jurídica en las personas con discapacidad, Comas 2022?	Analizar de qué manera la función notarial afecta <u>jurídicamente</u> en el reconocimiento de la capacidad jurídica en las personas con discapacidad, Comas 2022.	El reconocimiento de la capacidad jurídica en las personas con discapacidad se ve afectada en el ámbito de la función notarial, dado que jurídicamente limitan a realizar trámites notariales.	Categorización 03: La función notarial	Población y Muestra
Problema específico 02	Objetivo Especifico 02	Supuesto jurídico específico 02		Población: Distrito de Comas Tipo de Muestra: No Probabilístico Tamaño de Muestra: 06 abogados
¿De qué manera la función notarial afecta <u>socialmente</u> en el reconocimiento de la de la capacidad jurídica en las personas con discapacidad, Comas 2022?	Analizar de qué manera la función notarial afecta <u>socialmente</u> en el reconocimiento de la capacidad jurídica en las personas con discapacidad, Comas 2022.	El reconocimiento de la capacidad jurídica en las personas con discapacidad se ve afectada en el ámbito de la función notarial, dado que socialmente no brindan accesibilidad a sus instalaciones y servicios notariales.		Técnica e Instrumento
				Técnica: Entrevista Instrumento: Guía de entrevista Forma de Administración: Directa
				Estadística a utilizar
				Descriptiva e Inferencial

ANEXO II: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres:** Arcos Flores, Ysaac Marcelino
- 1.2. Cargo e Institución donde labora:** Docente de la Universidad Privada del Norte
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Guía de Entrevista
- 1.4. Autora de Instrumento:** Huaranga Manuel, Silvia Yesica

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnico y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos supuestos jurídicos.												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

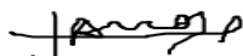
III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El instrumento no cumple con los requisitos de aplicación.

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

95%



Mg. YSAAC M. ARCOS FLORES

Firma del Experto Informante

DNI N°: 06976352

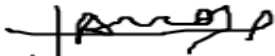
11 de octubre de 2022

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación que tiene como título “**Análisis de la función notarial en el reconocimiento de la capacidad jurídica en las personas con discapacidad, Comas 2022**”, que tiene como objetivo general “Analizar de qué manera la función notarial afecta en el reconocimiento de la capacidad jurídica en las personas con discapacidad, para tal fin requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que está a cargo de Silvia Yesica Huaranga Manuel; bachiller de Derecho y Ciencias Políticas de la Facultad de Derecho de la Universidad Privada del Norte. **Dicha participación será como experto en la validación del Instrumento de recolección de datos (Guía de entrevista)** de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres y Especialización, empleándose en el informe de investigación.

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de la Validación de Instrumento sea utilizada en la presente investigación, sírvase en señal de conformidad dar su consentimiento a través de su firma.

11 de octubre de 202



Vg. YSAAC M. ARCOS FLORES

Firma del Experto Informante**Apellido y Nombre: Ysaac Marcelino Arcos Flores****DNI: 06976352****Profesión: Abogado****Cargo académico: DTC- Auxiliar****Institución: Universidad Privada del Norte**

ANEXO III: GUÍA DE ENTREVISTA

“Análisis de la función notarial en el reconocimiento de la capacidad jurídica en las personas con discapacidad, Comas 2022”

Entrevistado (a): _____

Profesión: _____

Colegiatura: _____

Experiencia: _____

Hora: _____ Fecha: _____

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera la función notarial afecta en el reconocimiento de la capacidad jurídica en las personas con discapacidad, Comas 2022.

Preguntas:

1. ¿En su opinión la función notarial afecta en el reconocimiento de la capacidad jurídica en las personas con discapacidad?. Justifique
2. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia la función notarial reconoce plenamente la capacidad jurídica en las personas con discapacidad? Explique
3. ¿Considera usted la función notarial adecua su rol de acuerdo al marco normativo vigente en el reconocimiento de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad? Argumente

OBJETIVO ESPECÍFICO 02

Analizar de qué manera la función notarial afecta socialmente en el reconocimiento de la capacidad jurídica en las personas con discapacidad, Comas 2022.

Preguntas:

7. ¿En su opinión la función notarial afecta socialmente en el reconocimiento de la capacidad jurídica en las personas con discapacidad? Explique

8. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia la función notarial brinda condiciones de accesibilidad tanto institucional y personal para el reconocimiento de la capacidad jurídica en las personas con discapacidad? Explique

9. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia podría Usted comentar algún caso en el cual por falta de accesibilidad al despacho notarial la persona con discapacidad se vio afectada en el reconocimiento de la capacidad jurídica?